13830

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, ARAUCA

CONTRATOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 496 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	**BEYBY ANGELY COLLANTES GONZALEZ**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CRA 18 #30-42 BARRIO LIBERTADORES
C.C.	1.192.799.201 DE PAMPLONA
CELULAR	3124938054
EMAIL	angelicollantes22@gmail.com
VALOR	VEINTIUN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.040.000)
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025.**
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** de una parte, y por la otra parte, la señora **BEYBY ANGELY COLLANTES GONZALEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.799.201 de Pamplona, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. **2**) Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el *"Capitulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1- Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la

gestión como sucede en el presente caso. **3**) Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar lo respectivos estudios y documentos previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4)** Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar a una (1) Psicóloga para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto "Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca", por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **5)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. **6)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió a la señora **BEYBY ANGELY COLLANTES GONZALEZ**, Psicóloga. **7)** Que, La E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal **"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC"**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP **N° 1378** de fecha 08/07/2025, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **8.)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025". CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTIUN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.040.000). CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA así: Se cancelará dicho valor en **mensualidades vencidas y/o fracciones vencidas** previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. c) El informe de actividades suscrito por el contratista. d) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato e) los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá

presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, el servicio objeto del presente Contrato,

será de **CUATRO (04) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se obliga para con El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo al lineamiento[1] del Ministerio de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

A. **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
6. Presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás que le sean asignados, con sus respectivos soportes.
7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
8. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE.
9. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma; y la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE.
11. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad para la ejecución de las actividades en el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado E.S.E.
12. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.
13. Presentar aporte estampillas.
14. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.

15. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.
16. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE
17. Cumplir con las actividades de los SVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológica), según la exposición al riesgo (SVE para riesgo biológico, SVE para Riesgo Biomecánico)
18. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las *medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.*

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Conocer qué es lo mejor para el paciente.
2. Responder a las necesidades del paciente.
3. Realizar intervenciones integrales a los individuos y familias en la vivienda o en los demás espacios comunitarios y en todas las etapas del ciclo vital.
4. Programar y realizar acciones de educación mediante las diferentes estrategias metodológicas a las *familias con riesgos canalizadas por los transformadores.*
5. Mantener líneas de comunicación abiertas y permanentes que favorezcan el trabajo interdisciplinario e intersectorial en la población asignada.
6. Talleres educativos y de sensibilización comunitaria.
7. Ser capaz de controlar las situaciones del paciente, con actividades y con el manejo de sus propias emociones.
8. Potenciar la dignidad y el valor de las personas.
9. Enfatizar y apoyar la contribución del paciente y la familia al cuidado y a la adaptación.
10. Estudiar los hábitos, conductas y frecuencia de exposición a determinadas actividades de riesgo y la *situación ocupacional de individuos.*
11. Fomentar la calidad de vida con actividades como el deporte, con mensajes sencillos que se puede difundir por radio y televisión, estrategias para ayudar a individuos como parte de las estrategias de prevención.
12. Identificar las creencias de los individuos para modificar comportamientos de riesgo.
13. Trabajar en la prevención de enfermedades mentales para prevenir su aparición.
14. Coordinar acciones de intervención interdisciplinaria con el equipo básico, que favorezcan la reducción de riesgos en salud mental.
15. Participar en la formulación, desarrollo y evaluación de los planes de cuidado a familias en alto riesgo y *los demás que requieran del criterio de psicología.*

16. Realizar las valoraciones y consulta psicológica conforme a las disposiciones legales vigentes: a nivel del individuo se regirá por las normas y guías de atención definidas para la detección temprana y la protección específica. Las intervenciones a nivel comunitario y familiar se realizarán hacia la promoción de la salud mental.
17. Programar y participar en actividades de educación continuada del equipo de salud en aspectos de promoción de la salud mental y la Atención Primaria en Salud Mental
18. Talleres educativos y de sensibilización en instituciones educativas, y demanda inducida a los servicios amigables para jóvenes y adolescentes; educación para la prevención del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes; prevención del trabajo sexual en adolescentes.
19. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado.
20. Trabajar en coordinación con el equipo asignado, fomentando las buenas relaciones interpersonales.
21. Ajustarse al plan de actividades del mes de acuerdo a los lineamientos dados por el Coordinador del proyecto.
22. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustadas a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido.
23. Articular con coordinación y profesional para el desarrollo de las actividades que se llevaran a cabo durante el proyecto. Garantizar confidencialidad de la información en la implementación de actividades con usuarios en entorno comunitario y educativo definido por la Coordinación del proyecto.
24. Brindar apoyo logístico en las Jornadas de caracterización de acuerdo a las fechas y horario establecidas, en las veredas asignadas por la coordinación del Proyecto.
25. Entregar los soportes de ejecución de actividades debidamente diligenciados, con calidad y claridad de información, sin enmendaduras.
26. Entregar enfoque diferencial como soporte de desarrollo de actividades debidamente verificadas en diferentes bases de datos, sin enmendaduras, garantizando la veracidad de la información en físico y en forma digital.
27. Realizar registro fotográfico y de video como soporte de desarrollo de las actividades.
28. Atender los requerimientos en cuanto a organización de la información.
29. Hacer buen uso de los elementos de identificación asignados.
30. Desarrollar actividades afines a su cargo y las demás que le sean asignadas
31. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
32. Presentar informe de efectividad de las canalizaciones de servicios a los usuarios que lo requieran y realizar seguimiento a la efectividad de estas, que incluya ciclo vital de atención.
33. Apoyar en la elaboración del informe final de la actividad asignada cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas de cada jornada, realizar la entrega en medio magnético y físico.

34. Desarrollar las metas establecidas en el programa, según el cronograma de la Coordinación del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA -OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro ***"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – PIC"***, soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Número **1378** del 08/07/2025, por la suma de VEINTIUN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.040.000). **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA NOVENA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. ". La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más

Responsabilidad Civil Médica	200 SMMLV	Deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: *Para el desarrollo eficaz* del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión la **COORDINACIÓN DEL PROYECTO "PIC"**, quién tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.**Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12.** Solicitar

informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Prestación de Servicios: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Carta de Presentación y Propuesta. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena, al primer (01) día del mes de agosto de 2025.

EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

EL CONTRATISTA;

Beyby Angely Collantes Gonzalez.

BEYBY ANGELY COLLANTES GONZALEZ
C.C. 1.192.799.201 de Pamplona

Proyectó: Luisa Valentina Salinas Campiño / Tec. Administrativa Oficina Jurídica
Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.

OTROSÍ ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD - 496 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor e identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 63.328.657de Bucaramanga y residente en Saravena / Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y de la otra, la señora **BEYBY ANGELY COLLANTES GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.192.799.201 de Pamplona, quien para efectos legales del presente otrosí se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar *OTROSÍ ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO* al contrato N° **CD - 496** de 2025, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que, el primer día (01) de agosto de 2025, se celebró el contrato de Prestación de Servicios N° **CD - 496** de 2025, entre la señora **BEYBY ANGELY COLLANTES GONZALEZ** y el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONED DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAREVNA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025". b)** Que, el primer día (01) de agosto de 2025, el Subgerente Científico actuando como supervisor, la Coordinadora del proyecto "PIC" actuando como apoyo a la supervisión, suscribieron con el contratista el acta de inicio, fijando un plazo de **CUATRO (04) MESES** y un valor inicial de **VEINTIUN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.040.000). c)** Que, el supervisor presenta oficio interno de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2025 a través del cual expone la conveniencia, oportunidad y justificación, de realizar otrosí N° 1 adicional en valor y plazo al contrato en mención, el cual hace parte integral de la presente adición. **d)** Que, teniendo en cuenta el contenido del oficio interno presentado por el supervisor del contrato y que la fecha de terminación del contrato en mención es el treinta (30) de noviembre de 2025, se hace necesario realizar adicional en plazo a la cláusula **CUARTA** por el término de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del termino inicial, estableciendo como fecha de terminación el día 12/12/2025, y realizar adicional en valor, a la cláusula **SEGUNDA** por la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 2.104.000). e)** Que, el presente adicional tiene como soporte, el certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **1976** del veinticinco (25) de noviembre de 2025, emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto lo anterior en aras de garantizar la continuación del contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONED DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAREVNA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. y el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Que, el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. autorizan las modificaciones a los contratos cuando las circunstancias así lo ameriten. En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente adicional N° 1 en valor y plazo al contrato de prestación de servicios N° **CD - 496** de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO al contrato de "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONED DE PROMOCIÓN DE LOS*

RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAREVNA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025".

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR A ADICIONAR: para los efectos legales y fiscales del presente adicional; adiciónese a la cláusula **SEGUNDA** la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 2.104.000)**, según justificación soportada por parte del supervisor.

VALOR INICIAL	$ 21.040.000
VALOR ADICIONAL 1	$ 2.104.000
VALOR TOTAL	$ 23.144.000

PARÁGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta el valor de la presente adición; se tiene que el valor total es el siguiente: **VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 23.144.000).**

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO A ADICIONAR: El plazo que se procede a adicionar a la cláusula **CUARTA**, mediante el presente acuerdo es de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del término inicial, esto es del día treinta (30) de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta el plazo de la presente adición, se tiene que el plazo total es el siguiente: **CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DÍAS.**

PLAZO PACTADO INICIAL	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	01/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN 1	30/11/2025
PLAZO ADICIONAL	DOCE (12) DÍAS
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	12/12/2025

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición, será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. **1976** del veinticinco (25) de noviembre de 2025, y el rubro emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
2.4.5.02.09-911	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC	$ 2.104.000
	TOTAL:	$ 2.104.000

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente documento, el oficio interno remitido por la Subgerencia Científica de la E.S.E, en calidad de Supervisor del contrato y el Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial, conservarán su vigencia y quedan como inicialmente fueron convenidos.

CLAUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: *La presente adición requiere para su perfeccionamiento* de la suscripción de la misma por las partes contratantes, y se podrá ejecutar previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Actualización de pólizas por parte del contratista (si aplica), **2.** Aprobación de pólizas por parte del hospital (si aplica), **3.** Expedición del Registro presupuestal.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

El **Hospital del Sarare E.S.E,**

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

El **Contratista**

BEYBY ANGELY COLLANTES GONZALEZ
C.C. 1.192.799.201 de Pamplona

Proyectó:	Luisa Valentina Salinas Campiño / Tec. Administrativa Oficina Jurídica
Revisó:	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 497 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	**RHAUSSA CURE SANCHEZ**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CALLE 23 # 11 - 91
C.C.	1.085.096.462 DE EL BANCO
CELULAR	3132434415
EMAIL	rahucure-13@hotmail.com
VALOR	VEINTIUN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.040.000)
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025.**
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** de una parte, y por la otra parte, la señora **RHAUSSA CURE SANCHEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.096.462 de El Banco, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. **2**) Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el *"Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en

el presente caso. **3)** *Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar lo respectivos estudios y documentos* previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4)** Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar a una (1) Psicóloga para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto "Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca", por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **5)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. **6)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió a la señora **RHAUSSA CURE SANCHEZ,** Psicóloga. **7)** Que, La E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal **"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC"**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP **N° 1377** de fecha 08/07/2025, *para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos.* **8.)** *Que, el* presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTIUN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.040.000). CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA así: Se cancelará dicho valor en **mensualidades vencidas y/o fracciones vencidas** previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. c) El informe de actividades suscrito por el contratista. d) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato e) los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el

cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, el servicio objeto del presente Contrato,

será de **CUATRO (04) MESES**, *a partir de la protocolización del acta de inicio.* **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se obliga para con El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo al lineamiento[1] del Ministerio de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

A. **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
6. Presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás que le sean asignados, con sus respectivos soportes.
7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
8. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE.
9. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma; y la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE.
11. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad para la ejecución de las actividades en el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado E.S.E.
12. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.
13. Presentar aporte estampillas.
14. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.

15. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.
16. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE
17. Cumplir con las actividades de los SVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológica), según la exposición al riesgo (SVE para riesgo biológico, SVE para Riesgo Biomecánico)
18. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Conocer qué es lo mejor para el paciente.
2. Responder a las necesidades del paciente.
3. Realizar intervenciones integrales a los individuos y familias en la vivienda o en los demás espacios comunitarios y en todas las etapas del ciclo vital.
4. Programar y realizar acciones de educación mediante las diferentes estrategias metodológicas a las familias con riesgos canalizadas por los transformadores.
5. Mantener líneas de comunicación abiertas y permanentes que favorezcan el trabajo interdisciplinario e intersectorial en la población asignada.
6. Talleres educativos y de sensibilización comunitaria.
7. Ser capaz de controlar las situaciones del paciente, con actividades y con el manejo de sus propias emociones.
8. Potenciar la dignidad y el valor de las personas.
9. Enfatizar y apoyar la contribución del paciente y la familia al cuidado y a la adaptación.
10. Estudiar los hábitos, conductas y frecuencia de exposición a determinadas actividades de riesgo y la situación ocupacional de individuos.
11. Fomentar la calidad de vida con actividades como el deporte, con mensajes sencillos que se puede difundir por radio y televisión, estrategias para ayudar a individuos como parte de las estrategias de prevención.
12. Identificar las creencias de los individuos para modificar comportamientos de riesgo.
13. Trabajar en la prevención de enfermedades mentales para prevenir su aparición.
14. Coordinar acciones de intervención interdisciplinaria con el equipo básico, que favorezcan la reducción de riesgos en salud mental.
15. Participar en la formulación, desarrollo y evaluación de los planes de cuidado a familias en alto riesgo y los demás que requieran del criterio de psicología.

16. Realizar las valoraciones y consulta psicológica conforme a las disposiciones legales vigentes: a nivel del individuo se regirá por las normas y guías de atención definidas para la detección temprana y la protección especifica. Las intervenciones a nivel comunitario y familiar se realizarán hacia la promoción de la salud mental.
17. Programar y participar en actividades de educación continuada del equipo de salud en aspectos de promoción de la salud mental y la Atención Primaria en Salud Mental
18. Talleres educativos y de sensibilización en instituciones educativas, y demanda inducida a los servicios amigables para jóvenes y adolescentes; educación para la prevención del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes; prevención del trabajo sexual en adolescentes.
19. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado.
20. Trabajar en coordinación con el equipo asignado, fomentando las buenas relaciones interpersonales.
21. Ajustarse al plan de actividades del mes de acuerdo a los lineamientos dados por el Coordinador del proyecto.
22. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustadas a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido.
23. Articular con coordinación y profesional para el desarrollo de las actividades que se llevaran a cabo durante el proyecto. Garantizar confidencialidad de la información en la implementación de actividades con usuarios en entorno comunitario y educativo definido por la Coordinación del proyecto.
24. Brindar apoyo logístico en las Jornadas de caracterización de acuerdo a las fechas y horario establecidas, en las veredas asignadas por la coordinación del Proyecto.
25. Entregar los soportes de ejecución de actividades debidamente diligenciados, con calidad y claridad de información, sin enmendaduras.
26. Entregar enfoque diferencial como soporte de desarrollo de actividades debidamente verificadas en diferentes bases de datos, sin enmendaduras, garantizando la veracidad de la información en físico y en forma digital.
27. Realizar registro fotográfico y de video como soporte de desarrollo de las actividades.
28. Atender los requerimientos en cuanto a organización de la información.
29. Hacer buen uso de los elementos de identificación asignados.
30. Desarrollar actividades afines a su cargo y las demás que le sean asignadas
31. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
32. Presentar informe de efectividad de las canalizaciones de servicios a los usuarios que lo requieran y realizar seguimiento a la efectividad de estas, que incluya ciclo vital de atención.
33. Apoyar en la elaboración del informe final de la actividad asignada cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas de cada jornada, realizar la entrega en medio magnético y físico.

34. Desarrollar las metas establecidas en el programa, según el cronograma de la Coordinación del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA -OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro ***"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – PIC"***, soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Número **1377** del 08/07/2025, por la suma de VEINTIUN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.040.000). **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA NOVENA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. ". La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más

Responsabilidad Civil Médica	200 SMMLV	Deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión la **COORDINACIÓN DEL PROYECTO "PIC"**, quién tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.**Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12.** Solicitar

informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Prestación de Servicios: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Carta de Presentación y Propuesta. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena, al primer (01) día del mes de agosto de 2025.

EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

EL CONTRATISTA;

RHAUSSA CURE SANCHEZ
C.C. 1.085.096.462 de El Banco

Proyectó: Luisa Valentina Salinas Campiño / Tec. Administrativa Oficina Jurídica
Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.

OTROSÍ ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD - 497 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor e identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 63.328.657de Bucaramanga y residente en Saravena / Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y de la otra, la señora **RHAUSSA CURE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085.096.462 de El Banco, quien para efectos legales del presente otrosí se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar *OTROSÍ ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO* al contrato N° **CD - 497** de 2025, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que, el primer día (01) de agosto de 2025, se celebró el contrato de Prestación de Servicios N° **CD - 497** de 2025, entre la señora **RHAUSSA CURE SANCHEZ** y el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONED DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAREVNA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. **b)** Que, el primer día (01) de agosto de 2025, el Subgerente Científico actuando como supervisor, la Coordinadora del proyecto "PIC" actuando como apoyo a la supervisión, suscribieron con el contratista el acta de inicio, fijando un plazo de **CUATRO (04) MESES** y un valor inicial de **VEINTIUN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.040.000). c)** Que, el supervisor presenta oficio interno de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2025 a través del cual expone la conveniencia, oportunidad y justificación, de realizar otrosí N° 1 adicional en valor y plazo al contrato en mención, el cual hace parte integral de la presente adición. **d)** Que, teniendo en cuenta el contenido del oficio interno presentado por el supervisor del contrato y que la fecha de terminación del contrato en mención es el treinta (30) de noviembre de 2025, se hace necesario realizar adicional en plazo a la cláusula **CUARTA** por el término de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del termino inicial, estableciendo como fecha de terminación el día 12/12/2025, y realizar adicional en valor, a la cláusula **SEGUNDA** por la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 2.104.000). e)** Que, el presente adicional tiene como soporte, el certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **1977** del veinticinco (25) de noviembre de 2025, emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto lo anterior en aras de garantizar la continuación del contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONED DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAREVNA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. y el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Que, el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. autorizan las modificaciones a los contratos cuando las circunstancias así lo ameriten. En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente adicional N° 1 en valor y plazo al contrato de prestación de servicios N° **CD - 497** de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO al contrato de *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONED DE PROMOCIÓN DE LOS*

RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAREVNA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025".

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR A ADICIONAR: para los efectos legales y fiscales del presente adicional; adiciónese a la cláusula **SEGUNDA** la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 2.104.000)**, según justificación soportada por parte del supervisor.

VALOR INICIAL	$ 21.040.000
VALOR ADICIONAL 1	$ 2.104.000
VALOR TOTAL	$ 23.144.000

PARÁGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta el valor de la presente adición; se tiene que el valor total es el siguiente: **VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 23.144.000).**

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO A ADICIONAR: El plazo que se procede a adicionar a la cláusula **CUARTA**, mediante el presente acuerdo es de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del término inicial, esto es del día treinta (30) de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta el plazo de la presente adición, se tiene que el plazo total es el siguiente: **CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DÍAS.**

PLAZO PACTADO INICIAL	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	01/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN 1	30/11/2025
PLAZO ADICIONAL	DOCE (12) DÍAS
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	12/12/2025

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición, será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. **1977** del veinticinco (25) de noviembre de 2025, y el rubro emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
2.4.5.02.09-911	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC	$ 2.104.000
	TOTAL:	$ 2.104.000

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente documento, el oficio interno remitido por la Subgerencia Científica de la E.S.E, en calidad de Supervisor del contrato y el Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

gilado Supersalud

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial, conservarán su vigencia y quedan como inicialmente fueron convenidos.

CLAUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: La *presente adición requiere para su perfeccionamiento de la* suscripción de la misma por las partes contratantes, y se podrá ejecutar previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1**. Actualización de pólizas por parte del contratista (si aplica), **2**. Aprobación de pólizas por parte del hospital (si aplica), **3**. Expedición del Registro presupuestal.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

El **Hospital del Sarare E.S.E**,

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

El **Contratista**

RHAUSSA CURE SÁNCHEZ
C.C. 1.085.096.462 de El Banco

Proyectó:	Luisa Valentina Salinas Campiño / Tec. Administrativa Oficina Jurídica	
Revisó:	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 499 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	**MABEL LIZETH SEGOVIA MURILLO**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CRA 37 A N° 15-44, BARRIO VEINTE DE JULIO, SARAVENA - ARAUCA
C.C.	1.116.498.819 DE ARAUQUITA, ARAUCA
CELULAR	3132116921
EMAIL	segoviamurillom@gmail.com
VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 6.203.344)
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025.**
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar *contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el* **HOSPITAL,** *de una parte, y por* la otra parte, la señora **MABEL LIZETH SEGOVIA MURILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.498.819 de Arauquita, Arauca, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. **2)** Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el *"Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **3)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar lo respectivos estudios y documentos previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4)** Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar a un (1) auxiliar de enfermería para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto "Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones

Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca", por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **5)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025.". 6)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió a la señora **MABEL LIZETH SEGOVIA MURILLO**, auxiliar de enfermería. **7)** Que, La E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal **"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC"**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP **N° 1374** de fecha 08/07/2025, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **8.)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025". CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 6.203.344). CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA así: Se cancelará dicho valor en **mensualidades vencidas y/o fracciones vencidas** previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. c) El informe de actividades suscrito por el contratista. d) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato e) los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no

tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las *retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago* conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, el servicio objeto del presente Contrato, será de **DOS (02) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se obliga para con El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo al lineamiento[1] del Ministerio de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

A. **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como *obligaciones:*

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.

6. Presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás que le sean asignados, con sus respectivos soportes.
7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
8. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE.
9. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma; y la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE.
11. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad para la ejecución de las actividades en el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado E.S.E.
12. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.
13. Presentar aporte estampillas.
14. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.
16. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
17. Cumplir con las actividades de los SVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológica), según la exposición al riesgo (SVE para riesgo biológico, SVE para Riesgo Biomecánico).
18. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.

B. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u>

1. Realizar acciones de caracterización familiar y del entorno.
2. Realiza clasificación a usuarios por cursos de vida familiar según resolución 3280.
3. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado.
4. Trabajar en coordinación con el equipo asignado, fomentando las buenas relaciones interpersonales.
5. Ajustarse al plan de actividades del mes de acuerdo a los lineamientos dados por el Coordinador del proyecto.
6. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustadas a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido.
7. Articular con coordinación y profesional para el desarrollo de las actividades que se llevaran a cabo durante el proyecto.

Calle 30 No. 19A-82 Barrio los Libertadores / Línea Correspondencia y Administrativa: 313 409 4023 / E-mail: correspondenciaasesarare@gmail.com - correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co / Atención al Usuario: (607) 8859869 Opción 6 / Talento Humano: 316 878 9601

8. Garantizar confidencialidad de la información en la implementación de actividades con usuarios en entorno comunitario y educativo definido por la Coordinación del proyecto.
9. Brindar apoyo logístico en las Jornadas de caracterización de acuerdo a las fechas y horario establecidas, en las veredas asignadas por la coordinación del Proyecto.
10. Realizar entrega semanal de soportes de ejecución de actividades.
11. Entregar los soportes de ejecución de actividades debidamente diligenciados, con calidad y claridad de información, sin enmendaduras.
12. Entregar enfoque diferencial como soporte de desarrollo de actividades debidamente verificadas en diferentes bases de datos, sin enmendaduras, garantizando la veracidad de la información en físico y en forma digital.
13. Realizar registro fotográfico y de video como soporte de desarrollo de las actividades.
14. Atender los requerimientos en cuanto a organización de la información.
15. Hacer buen uso de los elementos de identificación asignados.
16. Desarrollar actividades afines a su cargo y las demás que le sean asignadas
17. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
18. Presentar informe de efectividad de las canalizaciones de servicios a los usuarios que lo requieran y realizar seguimiento a la efectividad de estas, que incluya ciclo vital de atención.
19. Apoyar en la elaboración del informe final de la actividad asignada cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas de cada jornada, realizar la entrega en medio magnético y físico.
20. Desarrollar las metas establecidas en el programa, según el cronograma de la Coordinación del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA -OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro ***"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – PIC"***, soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Número **1374** del 08/07/2025, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 6.203.344).

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún

causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA NOVENA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, *luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho* plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. ". La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.

Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad Civil Médica.	200 SMMLV	Deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** *La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E a través del* **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, y como apoyo a *la supervisión la* **COORDINACIÓN DEL PROYECTO "PIC"**, *quién tendrá todas las facultades otorgadas por la ley* para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social *sobre la debida base salarial IBC, según corresponda.* **4.** *Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o* incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.**Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del *certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.* **8.** *En el evento en el que se deban* levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que *estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.* **10.** *Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su* visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o

vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Prestación de Servicios: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Carta de Presentación y Propuesta. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena, al primer (01) día del mes de agosto de 2025.

EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

ARIELA GELVIS QUINTERO
GERENTE

EL CONTRATISTA;

MABEL LIZETH SEGOVIA MURILLO
C.C. 1.116.498.819 DE ARAUQUITA, ARAUCA

Proyectó:	Christian Daniel Nieto García / Tec. Oficina Jurídica
Revisó:	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 500 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	**MARYELI PATIÑO BARBOSA**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CRA 13 N° 25-15, BARRIO CENTRO - SARAVENA
C.C.	1.094.264.917 de Pamplona, Norte de Santander
CELULAR	3124178022
EMAIL	maryelypatinbarbosa@gmail.com
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 10.520.000).
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025.**
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** de una parte, y por la otra parte, la señora **MARYELI PATIÑO BARBOSA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.264.917 de Pamplona, Norte de Santander, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. **2)** Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el *"Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **3)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar lo respectivos estudios y documentos previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4)** Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar a una (1) nutricionista para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto "Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al

Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca", por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **5)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025". 6)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió a la señora **MAYERLITH ISABEL HERREÑO OTERO**, Nutricionista. **7)** Que, La E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal **"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC",** los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP **N° 1376** de fecha 08/07/2025, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **8.)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025". CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 10.520.000). CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA así: Se cancelará dicho valor en **mensualidades vencidas y/o fracciones vencidas** previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. c) El informe de actividades suscrito por el contratista. d) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato e) los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no

tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, el servicio objeto del presente Contrato, será de **DOS (02) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se obliga para con El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo al lineamiento[1] del Ministerio de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

A. **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Apoyo en la realización de caracterización familiar y del entorno.
2. Ejecutar acciones en salud para la población canalizada en la caracterización por curso de vida
3. Realizar acciones en salud de usuarios para la verificación de las actividades de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud.
4. Notificar los eventos de interés en salud pública (EISP).
5. Participar de modo activo en la identificación de los problemas de salud de la comunidad y realizar plan de cuidado.
6. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado.
7. Trabajar en coordinación con el equipo asignado, fomentando las buenas relaciones interpersonales.

8. Ajustarse al plan de actividades del mes de acuerdo a los lineamientos dados por el Coordinador del proyecto.
9. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustadas a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido.
10. Articular con coordinación y profesional para el desarrollo de las actividades que se llevaran a cabo durante el proyecto.
11. Garantizar confidencialidad de la información en la implementación de actividades con usuarios en entorno comunitario y educativo definido por la Coordinación del proyecto.
12. Brindar apoyo logístico y de intervención en estrategias de educación y comunicación en salud en las Jornadas de caracterización de acuerdo a las fechas y horario establecidas, en las veredas asignadas por la coordinación del proyecto.
13. Entregar los soportes de ejecución de actividades debidamente diligenciados, con calidad y claridad de información, sin enmendaduras.
14. Entregar enfoque diferencial como soporte de desarrollo de actividades debidamente verificadas en diferentes bases de datos de afiliación, Sisbén, sin enmendaduras, garantizando la veracidad de la información en físico y en forma digital.
15. *Realizar registro fotográfico y de video como soporte de desarrollo de las actividades.*
16. Atender los requerimientos en cuanto a organización de la información.
17. Hacer buen uso de los elementos de identificación asignados.
18. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
19. Presentar informe de efectividad de las canalizaciones de servicios a los usuarios que lo requieran y realizar seguimiento a la efectividad de estas, que incluya ciclo vital de atención.
20. Apoyar en la elaboración del informe final de la actividad asignada cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas de cada jornada, realizar la entrega en medio magnético y físico.
21. Desarrollar las metas establecidas en el programa equipos básicos de salud, según el cronograma de la Coordinación del proyecto.
22. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.
23. Presentar aporte estampillas.
24. Desarrollar actividades afines a su cargo y las demás que le sean asignadas.
25. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.
26. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.
27. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
28. Cumplir con las actividades del Sistema de vigilancia epidemiológica, según la exposición al riesgo (SVE para riesgo biológico, SVE, para Riesgo Biomecánico).
29. Las reclamaciones deben realizarse directamente por el contratista y no por interpuesta persona. PARÁGRAFO PRIMERO El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.

30. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Llevar a cabo actividades designadas por parte de la coordinación en cuanto a su territorio y micro territorios asignados.
2. Direccionar a los usuarios a las actividades que le corresponden en cada curso de vida y/o ruta según lo evidenciado en la visita a cada EAPB de afiliación.
3. Realizar anamnesis y examen físico completo, guardando la privacidad del paciente y reserva del diagnóstico.
4. Realizar consulta de atención integral en nutrición a los pacientes remitidos de las rutas de atención integral promoción prevención y mantenimiento de la salud.
5. Realizar evaluación nutricional del paciente y analizarla con el equipo de salud.
6. Desarrollar las acciones establecidas para la ruta de atención integral a la desnutrición aguda moderada y severa en menores de años de edad, determinadas por el ministerio de salud.
7. Desarrollar labores educativas con los pacientes y familiares promocionado los buenos hábitos alimenticios.
8. Instaurar plan de atención, cuidado y tratamiento al usuario basado en protocolos de manejo implementados, informando, explicando al usuario y su familia, así como los efectos deseados e indeseados establecido por equipo básico.
9. Manejar los equipos biomédicos según instrucciones del proveedor.
10. Notificar los eventos de interés en salud pública (EISP) que pueda evidenciar en terrero.
11. Dar educación a los usuarios sobre las actividades de la Resolución 3280 de 2018 en los diferentes momentos durante la jornada de trabajo.
12. *Informar al jefe coordinador las novedades y eventos relevantes.*
13. Participar en programas de educación de la comunidad y el personal vinculado.
14. Determinar los factores de riesgo en relación con lo ambiental, socioeconómico, laboral, terapéutico, cultural, iatrogénico por ciclo vital.
15. Ejercer buen juicio clínico para elaborar diagnósticos y ordenar tratamientos de forma integral.
16. Participar de modo activo en la identificación de los problemas de salud de la comunidad.
17. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustados a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido por el equipo básico de trabajo.
18. Identifica los determinantes de salud de una comunidad, bien sean los dependientes de estilo de vida. Genéticos, demográficos, ambientales, sociales, económicos o psicológicos.
19. Realizar canalización a la institución prestadora de servicios de salud primaria, conforme a los riesgos identificados, la mortalidad evitable y la discapacidad prevenible.
20. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
21. Brindar apoyo en las jornadas de acuerdo a las fechas y horario establecidas, en las veredas asignadas por la coordinación del proyecto.
22. No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de su atención o servicio, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrita del HOSPITAL, coadyuvado por el paciente cuando sea necesario.

23. Realizar las reclamaciones directamente y no por interpuesta persona.
24. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
25. Conocer, aceptar y cumplir las obligaciones y condiciones pactadas dentro del presente contrato.
26. Las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA, serán canceladas siempre y cuando se encuentren soportadas en los sistemas de información de la entidad.
27. Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales.

CLÁUSULA SEXTA -OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro ***"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – PIC"***, soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Número **1376** del 08/07/2025, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 10.520.000). **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA NOVENA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El

contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. ". La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad Civil Médica.	200 SMMLV	Deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de

carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión la **COORDINACIÓN DEL PROYECTO "PIC"**, quién tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.**Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del *certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.* **8.** *En el evento en el que se deban* levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9**. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que *estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.* **10**. *Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su* visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12**. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Prestación de Servicios: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Carta de Presentación y Propuesta. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se

requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena, al primer (01) día del mes de agosto de 2025.

EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

ARIELA GELVIS QUINTERO
GERENTE

EL CONTRATISTA;

MARYELI PATIÑO BARBOSA
C.C. 1.094.264.917 de Pamplona, Norte de Santander

Proyectó:	Christian Daniel Nieto Garcia / Tec. Oficina Jurídica
Revisó:	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 501 DEL 1 DE AGOSTO DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	RIGOBERTO ARROYAVE MORA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CL. 18 N° 4A – 68 BR. LOS ALPES
C.C.	7.245.654 DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)
CELULAR	3502761458
CORREO	tomasarroyave@gmail.com
VALOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.891.200)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LÍDER COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** de una parte, y por la otra parte, el señor **RIGOBERTO ARROYAVE MORA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.245.654 de Puerto Boyacá (Boyacá), para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar un ***Líder Comunitario*** para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto "*Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca*", por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **2)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soporten los aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **3)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de iniciar contratación de un ***Líder Comunitario***, para fortalecer el desarrollo de las actividades comprendidas en el Contrato Interadministrativo N° 106 de 2025, cuyo objeto es: "*Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento*

de Arauca". **4)** Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el "*Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **5)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de contratar un **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LÍDER COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. **6)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió al señor **RIGOBERTO ARROYAVE MORA,** Líder Comunitario. **7)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal "***2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC***", los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° **1364** de fecha 01/07/2025, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **8)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LÍDER COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025*". **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** El **CONTRATISTA** se obliga para con el *HOSPITAL DEL SARARE E.S.E*, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en Contrato interadministrativo N° 106 de 2025.

CODIGO UNSPSC	RUBRO	OBJETO	MESES	VALOR MES	VALOR
9314200	No. 2.4.5.02.09-911-1 *Servicios administrativos del gobierno, servicio de la administración pública relacionados con la salud y los servicios sociales PIC.*	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LÍDER COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025".	DOS (2) MESES	$ 2.945.600	$ 5.891.200

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de ***CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.891.200).*** **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el ***HOSPITAL*** al ***CONTRATISTA***, de la siguiente forma: Se cancelará dicho valor en ***mensualidades y/o fracciones vencidas*** o proporcionales con corte al 30 de cada mes, previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato, así:

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **b)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **c)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **d)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato **e)** los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA

según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, el servicio objeto del presente Contrato, será de **DOS (2) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro ***2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC***, soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal - CDP N° **1364** del 01/07/2025, por la suma de *CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.891.200).* **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES:** El contratista además de las obligaciones generales contempladas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
6. Presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás que le sean asignados, con sus respectivos soportes.
7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
8. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE.
9. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma; y la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE.
11. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad para la ejecución de las actividades en el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado E.S.E.
12. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.

13. Presentar aporte estampillas.
14. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.
16. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
17. Cumplir con las actividades de los SVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológica), según la exposición al riesgo (SVE para riesgo biológico, SVE para Riesgo Biomecánico)
18. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado.
2. Trabajar en coordinación con el equipo asignado, fomentando las buenas relaciones interpersonales.
3. Ajustarse al plan de actividades del mes de acuerdo a los lineamientos dados por el Coordinador del proyecto.
4. Participar en la priorización de micro territorios.
5. Elaboración de cartografía social.
6. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustadas a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido.
7. Articular con coordinación y profesional para el desarrollo de las actividades que se llevaran a cabo durante el proyecto.
8. Garantizar confidencialidad de la información en la implementación de actividades con usuarios en entorno comunitario y educativo definido por la Coordinación del proyecto.
9. Brindar apoyo logístico en las Jornadas de caracterización de acuerdo a las fechas y horario establecidas, en las veredas asignadas por la coordinación del Proyecto.
10. Realizar entrega semanal de soportes de ejecución de actividades.
11. Entregar los soportes de ejecución de actividades debidamente diligenciados, con calidad y claridad de información, sin enmendaduras.
12. Realizar registro fotográfico y de video como soporte de desarrollo de las actividades.
13. Atender los requerimientos en cuanto a organización de la información.
14. Hacer buen uso de los elementos de identificación asignados.
15. Desarrollar actividades afines a su cargo y las demás que le sean asignadas
16. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
17. Presentar informe de efectividad de' las canalizaciones de servicios a los usuarios que lo requieran y realizar seguimiento a la efectividad de estas, que incluya ciclo vital de atención.
18. Apoyar en la elaboración del informe final de la actividad asignada cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas de cada jornada, realizar la entrega en medio magnético y físico.
19. Desarrollar las metas establecidas en el programa, según el cronograma de la Coordinación del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.

   Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de

la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el Manual de Contratación y la normatividad legal vigente colombiana, en relación con los asuntos tratados en el presente contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.". **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la

E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión la **COORDINACIÓN DEL PROYECTO "PIC"**, quién tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.**Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011.**CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Prestación de Servicios: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Carta de Presentación y Propuesta. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona

cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena (Arauca), el día primero (1) del mes de agosto de 2025.

El **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente Hospital del Sarare E.S.E

El **CONTRATISTA;**

RIGOBERTO ARROYAVE MORA
C.C. 7.245.654 de Puerto Boyacá (Boyacá)
Contratista

Digito: Camilo José Becerra Ortega / Técnico Administrativo Oficina Juridica
Aprobó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 502 DEL 1 DE AGOSTO DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	YULEIMIS MILETH GUTIÉRREZ RUIZ
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CL. 16 N° 24 – 10 BR. SEIS DE OCTUBRE
C.C.	1.046.272.843 DE REPELÓN (ATLÁNTICO)
CELULAR	3016781721
CORREO	yuleimis0405@gmail.com
VALOR	VEINTIÚN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.040.000)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025
PLAZO	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** de una parte, y por la otra parte, la señora **YULEIMIS MILETH GUTIÉRREZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.046.272.843 de Repelón (Atlántico), para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar un ***Enfermero Profesional*** para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto "*Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca*", por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **2)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soporten los aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **3)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de iniciar contratación de un ***Enfermero Profesional***, para fortalecer el desarrollo de las actividades comprendidas en el Contrato Interadministrativo N° 106 de 2025, cuyo objeto es: "*Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento*

de Arauca". **4)** Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el "*Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **5)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de contratar un **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. **6)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió a la señora **YULEIMIS MILETH GUTIÉRREZ RUIZ,** *Enfermera Profesional.* **7)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal "***2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC***", los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° **1375** de fecha 08/07/2025, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **8)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025*". **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** El **CONTRATISTA** se obliga para con el *HOSPITAL DEL SARARE E.S.E*, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en Contrato interadministrativo N° 106 de 2025.

CODIGO UNSPSC	RUBRO	OBJETO	MESES	VALOR MES	VALOR
85101601	No. 2.4.5.02.09-911-1 *Servicios administrativos del gobierno, servicio de la administración pública relacionados con la salud y los servicios sociales PIC.*	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025".	CUATRO (4) MESES	$ 5.260.000	$ 21.040.000

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de ***VEINTIÚN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.040.000).*** **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el ***HOSPITAL*** al ***CONTRATISTA***, de la siguiente forma: Se cancelará dicho valor en ***mensualidades y/o fracciones vencidas*** o proporcionales con corte al 30 de cada mes, previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato, así:

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **b)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **c)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **d)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato **e)** los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL,

frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, el servicio objeto del presente Contrato, será de **CUATRO (4) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro ***2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC***, soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal - CDP N° **1375** del 08/07/2025, por la suma de *VEINTIÚN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.040.000)*. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES:** El contratista además de las obligaciones generales contempladas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
6. Presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás que le sean asignados, con sus respectivos soportes.
7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
8. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE.
9. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma; y la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE.

11. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad para la ejecución de las actividades en el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado E.S.E.
12. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.
13. Presentar aporte estampillas.
14. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.
16. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
17. Cumplir con las actividades de los SVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológica), según la exposición al riesgo (SVE para riesgo biológico, SVE para Riesgo Biomecánico)
18. Las reclamaciones deben realizarse directamente por el contratista y no por interpuesta persona. PARÁGRAFO PRIMERO El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
19. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Conocer qué es lo mejor para la familia.
2. Responder a las necesidades de la familia, el individuo y la comunidad.
3. Realizar intervenciones integrales a los individuos y familias en la vivienda o en los demás espacios comunitarios y en todas las etapas del ciclo vital.
4. Programar y realizar acciones de educación mediante las diferentes estrategias metodológicas a las familias con riesgos canalizadas por los transformadores.
5. Mantener líneas de comunicación abiertas y permanentes que favorezcan el trabajo interdisciplinario e intersectorial en la población asignada.
6. Talleres educativos y de sensibilización comunitaria
7. Ser capaz de controlar las situaciones del individuo, la familia y la comunidad, con actividades y con el manejo de sus propias emociones.
8. Reconocer que en cualquier momento una persona puede necesitar ayuda de otra. La enfermera(o) puede requerir ayuda para el mantenimiento o desarrollo de habilidades, para el autoconocimiento o la comprensión de otros.
9. Potenciar la dignidad y el valor de las personas.
10. Enfatizar y apoyar la contribución del paciente y la familia al cuidado y a la adaptación.
11. APGAR familiar (intrafamiliar)

12. Liderar la caracterización familiar y del entorno.
13. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
14. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado
15. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado por la coordinación del proyecto.
16. Trabajar en coordinación con el equipo asignado, fomentando las buenas relaciones interpersonales.
17. Colaborar al coordinador en la elaboración del plan de trabajo del proyecto.
18. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustados a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido por el coordinador.
19. Desarrollar ejecución de intervenciones colectivas de acuerdo con la caracterización e implementar capacitación en protección específica y detección temprana según resolución 3280
20. Inducción a la demanda de servicios de los eventos relacionados con la resolución 3280 y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. Identificar, notificar y gestionar la atención y el control de los eventos de interés en salud pública
21. Liderar la formulación del plan integral del cuidado primario de acuerdo con los resultados de la caracterización realizada
22. verificar que los soportes de ejecución de actividades estén debidamente diligenciados, con calidad y claridad de información, sin enmendaduras.
23. Consolidar los enfoques diferenciales en forma cronológica como soporte de desarrollo de actividades garantizando la veracidad de la información, en medio físico y magnético.
24. Verificar registro fotográfico, de video y plan de medios de cada jornada, como soporte de desarrollo de las actividades.
25. Atender los requerimientos en cuanto a organización de la información.
26. Hacer buen uso de los elementos de identificación asignados.
27. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
28. Realizar seguimiento a las canalizaciones de servicios de los usuarios que lo requieran y evaluar efectividad de estas.
29. Elaborar y entregar informe final por jornada cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas para cada informe, realizar la entrega en medio magnético y físico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta

mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.

   Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL

HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista se obliga a constituir a favor del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, las garantías únicas otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados..

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad Civil Médica	200 SMLMV	Deberá mantener vigente la póliza, durante la vigencia del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El ***CONTRATISTA*** acreditará al momento de la suscripción del contrato, que cuenta con la Póliza de cumplimiento sobre 10% del valor contratado, la cual deberá estar vigente y expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. De no contar con la póliza señalada en el parágrafo primero, para la celebración del contrato, el CONTRATISTA, deberá allegarla como requisito para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza(s) solicitadas, deberán suscribirse y entregarse a la Oficina Jurídica. Requisito ineludible para dar inicio a la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión la **COORDINACIÓN DEL PROYECTO "PIC"**, quién tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA.** Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.**Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011.**CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Prestación de Servicios: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Carta de Presentación y Propuesta. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena (Arauca), el día primero (1) del mes de agosto de 2025.

El **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente Hospital del Sarare E.S.E

El **CONTRATISTA**;

YULEIMIS MILETH GUTIÉRREZ RUIZ
C.C. 1.046.272.843 de Repelón (Atlántico)
Contratista

Digito: Camilo José Becerra Ortega / Técnico Administrativo Oficina Jurídica
Aprobó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E

ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD – 502 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor e identificada con cédula de ciudadanía número CC. 63.328.657de Bucaramanga y residente en Saravena / Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y de la otra, la señora **YULEIMIS MILETH GUTIÉRREZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.046.272.843 de Repelón (Atlántico)„ quien para efectos legales del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO al contrato N° CD – 502 DE 2025, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que, el día 01 de Agosto de 2025, se celebró el contrato de Prestación de Servicios N° CD-502 DE 2025, entre el señor **YULEIMIS MILETH GUTIÉRREZ RUIZ** cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025 E.S.E."** **b)** Que, el día 01/08/2025, entre el Subgerente Científico de Supervisor, suscribió con el contratista el acta de inicio, fijando un plazo de CUATRO **(04) MESES**. **c)** Que, el supervisor **presenta** oficio interno de fecha 26/11/2025, a través del cual expone la conveniencia, oportunidad y justificación, de realizar otrosí n° 1 adicional en valor y plazo al contrato en mención, el cual hace parte integral de la presente adición. **d)** Que, teniendo en cuenta el contenido del oficio interno presentado por el supervisor del contrato y que la fecha de terminación del contrato en mención es el 30/11/2025, se hace necesario realizar adicional en plazo a la cláusula **QUINTA** por el término de DOCE **(12) DIAS,** contados a partir del vencimiento del termino inicial, estableciendo como fecha de terminación el día 12/12/2025, y realizar adicional en valor, a la cláusula **TERCERA** por la suma de**: DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL DE PESOS M/CTE ($ 2.104.000). e)** Que, el presente adicional tiene como soporte, el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1979 del 25/11/2025, emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto lo anterior en aras de garantizar la continuación del contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025 E.S.E."** y el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de

contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. autorizan las modificaciones a los contratos cuando las circunstancias así lo ameriten. En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente adicional N° 1 en valor y plazo al contrato de Prestación de Servicios N° CD-502 DE 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO al contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025 E.S.E**

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR A ADICIONAR: para los efectos legales y fiscales del presente adicional; adiciónese a la cláusula **TERCERA** la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL DE PESOS M/CTE ($ 2.104.000),** según justificación soportada por parte del supervisor.

VALOR INICIAL	$ 21.040.000
VALOR ADICIONAL 1	$ 2.104.000
VALOR TOTAL	$ 23.144.000

PARÁGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta el valor de la presente adición; se tiene que el valor total es el siguiente: **VEINTITRES MILLONES CIENTO CUENTA Y CUATRO MIL DE PESOS M/CTE ($ 23.144.000).**

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO A ADICIONAR: El plazo que se procede a adicionar a la cláusula QUINTA, mediante el presente acuerdo es de DOCE **(12) DIAS,** contado a partir del vencimiento del término inicial, esto es del día 30/11/2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta el plazo de la presente adición, se tiene que el plazo total es el siguiente: CUATRO **(04) MESES Y DOCE (12) DIAS**

PLAZO PACTADO INICIAL	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	01/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN 1	30/11/2025
PLAZO ADICIONAL	DOCE (12) DIAS
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	12/12/2025

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición, será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1979 del 25/11/2025, y el rubro emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
2.4.5.02.09-911-1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PIC	$ 2.104.000

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente documento, el oficio interno remitido por el Subgerente Científico, en calidad de Supervisor del contrato y el Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.
CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial, conservarán su vigencia y quedan como inicialmente fueron convenidos.

CLAUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes contratantes, y se podrá ejecutar previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1**. Actualización de pólizas por parte del contratista, **2**. Aprobación de pólizas por parte del hospital, **3**. Expedición del Registro presupuestal.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

El Hospital del Sarare E.S.E,

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

El Contratista

YULEIMIS MILETH GUTIÉRREZ RUIZ
CC. 1.046.272.843 de Repelón (Atlántico)
Contratista

Proyectó:	Liliana córdoba Guzmán / Tec. Administrativa Oficina Jurídica
Revisó:	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 613 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	**SAMUEL BOCOTA MEDINA**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	VRD BAJO SAN JOAQUIN CEN COMUNIDAD INDIGENA CALAFITAS 1
C.C.	1.115.724.217 DE SARAVENA
CELULAR	3142171784
EMAIL	samuelbocotamedina@gmail.com
VALOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.891.200)
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO TRADICIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025**
PLAZO	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios, y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** de una parte, y por la otra, el señor **SAMUEL BOCOTA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.724.217 de Saravena (Arauca), para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. **2)** Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el *"Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección,* artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato; la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios *profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso.* **3)** Que, por lo

anterior, se hizo necesario realizar lo respectivos estudios y documentos previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4)** Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar a un (1) médico tradicional para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto "Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca", por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **5)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO TRADICIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"***. **6)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió al señor **SAMUEL BOCOTA MEDINA**. **7)** Que, La E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal *"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC"*, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° **1750** de fecha **26/09/2025**, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **8)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO TRADICIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de *CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.891.200)*. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA así: Se cancelará dicho valor en **mensualidades vencidas y/o fracciones vencidas** previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **b)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **c)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **d)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato **e)** los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y

estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, el servicio objeto del presente Contrato, será de **DOS (02) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro *"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO. SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC"*, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° **1750** de fecha **26/09/2025,** por la suma de

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.891.200). **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se obliga para con El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente contrato de la siguiente manera:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
6. Presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás que le sean asignados, con sus respectivos soportes.
7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
8. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE.
9. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma; y la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE.
11. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad para la ejecución de las actividades en el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado E.S.E.
12. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.
13. Presentar aporte estampillas.
14. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.
16. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.

17. Cumplir con las actividades de los SVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológica), según la exposición al riesgo (SVE para riesgo biológico, SVE para Riesgo Biomecánico)
18. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.

B. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Está a cargo de la organización de los equipos y de la correcta distribución del trabajo** en pro del buen desarrollo del proyecto, garantizando el adecuado proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, entre sus funciones están:

1. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado.
2. Trabajar en coordinación con el equipo asignado, fomentando las buenas relaciones interpersonales.
3. Ajustarse al plan de actividades del mes de acuerdo a los lineamientos dados por el Coordinador del proyecto.
4. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustados a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido.
5. Apoyar en las actividades del Plan de intervenciones colectivas del Municipio de Saravena en las comunidades asignadas por la coordinación del proyecto; las comunidades objeto son Calafitas I, Calafitas II, San Miguel, playas del Bojaba, Uncaria, Chivaraquia y Uncacia.
6. Desarrollar el rol de medico Tradicional motivando a través de actividades comunitarias promoviendo la salud de las comunidades asignadas
7. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustadas a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido.
8. Articular con coordinación y profesional para el desarrollo de las actividades que se llevaran a cabo durante el proyecto.
9. Fortalecer el análisis de los determinantes sociales del bienestar.
10. Fortalecer la medicina tradicional.
11. Articular con los Auxiliares, Profesional Psicología y enfermería.
12. Garantizar confidencialidad de la información en la implementación de actividades con usuarios en entorno comunitario y educativo definido por la Coordinación del proyecto.
13. Brindar apoyo logístico en las Jornadas de caracterización de acuerdo a las fechas y horario establecidas, en las veredas asignadas por la coordinación del Proyecto.
14. Realizar entrega semanal de soportes de ejecución de actividades.
15. Entregar los soportes de ejecución de actividades debidamente diligenciados, con calidad y claridad de información, sin enmendaduras.
16. Realizar registro fotográfico y de video como soporte de desarrollo de las actividades.
17. Atender los requerimientos en cuanto a organización de la información.
18. Hacer buen uso de los elementos de identificación asignados.
19. Desarrollar actividades afines a su cargo y las demás que le sean asignadas

20. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
21. Presentar informe de efectividad de las canalizaciones de servicios a los usuarios que lo requieran y realizar seguimiento a la efectividad de estas, que incluya ciclo vital de atención.
22. Apoyar en la elaboración del informe final de la actividad asignada cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas de cada jornada, realizar la entrega en medio magnético y físico.
23. Desarrollar las metas establecidas en el programa, según el cronograma de la Coordinación del proyecto.

CLÁUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA NOVENA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA acreditará al momento de la suscripción del contrato, que cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y/o Responsabilidad Médica, sobre 200 SMLMV la cual deberá estar vigente y expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia. Este amparo debe cubrir al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., de eventuales reclamaciones de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos, omisiones del contratista. Será asegurado la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare E.S.E., y los terceros que puedan resultar afectados. De no contar con la póliza señalada en el parágrafo primero, para la celebración del contrato, el CONTRATISTA, deberá allegarla como requisito para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza(s) solicitadas, deberán suscribirse y entregarse a la Oficina Jurídica. Requisito ineludible para dar inicio a la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el Hospital del Sarare E.S.E. a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, y apoyo a la supervisión la **COORDINACIÓN DE "PIC"** y/o quien haga sus veces quién(s) tendrá(n) todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.**Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la

cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** *El presente contrato se regirá por los* principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, las garantías únicas otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vinculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Prestación de Servicios: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Carta de Presentación y Propuesta. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena, al primer (01) día del mes de octubre de 2025.

El **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**,

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

El **CONTRATISTA**:

SAMUEL BOCOTA MEDINA
C.C. 1.115.724.217 de Saravena

Proyectó: Luisa Valentina Salinas Campiño / Téc. Administrativa Oficina Jurídica
Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídica E.S.E.

ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD – 613 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor e identificada con cédula de ciudadanía número CC. 63.328.657de Bucaramanga y residente en Saravena / Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y de la otra, el señor **SAMUEL BOCOTA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.724.217 de Saravena (Arauca), quien para efectos legales del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO al contrato N° CD – 613 DE 2025, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que, el día 01 de Octubre de 2025, se celebró el contrato de Prestación de Servicios N° CD-613 DE 2025, entre el señor **SAMUEL BOCOTA MEDINA** y **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO TRADICIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025." b)** Que, el día 01/10/2025, entre **JAIME ALBERTO NAVAS PINZON,** Subgerente Científico, obrando como **SUPERVISOR**, y **XIMENA ANDREA HERRERA CALDERÓN,** Coordinadora PIC, obrando como **APOYO A LA SUPERVISIÓN**, , suscribieron con el contratista el acta de inicio, fijando un plazo de **DOS (02) MESES**. **c)** Que, el supervisor **presenta** oficio interno de fecha 26/11/2025, a través del cual expone la conveniencia, oportunidad y justificación, de realizar otrosí n° 1 adicional en valor y plazo al contrato en mención, el cual hace parte integral de la presente adición. **d)** Que, teniendo en cuenta el contenido del oficio interno presentado por el supervisor del contrato y que la fecha de terminación del contrato en mención es el 30/11/2025, se hace necesario realizar adicional en plazo a la cláusula **QUINTA** por el término de **DOCE (12) DIAS,** contados a partir del vencimiento del termino inicial, estableciendo como fecha de terminación el día 12/12/2025, y realizar adicional en valor, a la cláusula **SEGUNDA** por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 1.178.240). e)** Que, el presente adicional tiene como soporte, el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1974** del 25/11/2025, emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto lo anterior en aras de garantizar la continuación del contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO TRADICIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO**

INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025." y el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. autorizan las modificaciones a los contratos cuando las circunstancias así lo ameriten. En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente adicional N° 1 en valor y plazo al contrato de Prestación de Servicios N° **CD-613 DE 2025**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO al contrato de Prestación de Servicios N° CD – 613 DE 2025, con objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO TRADICIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025."**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR A ADICIONAR:** para los efectos legales y fiscales del presente adicional; adiciónese a la cláusula **SEGUNDA** la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 1.178.240),** según justificación soportada por parte del supervisor.

VALOR INICIAL	$ 5.891.200
VALOR ADICIONAL 1	$ 1.178.240
VALOR TOTAL	$ 7.069.440

PARÁGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta el valor de la presente adición; se tiene que el valor total es el siguiente: **SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 7.069.440). CLÁUSULA TERCERA - PLAZO A ADICIONAR:** El plazo que se procede a adicionar a la cláusula QUINTA, mediante el presente acuerdo es de **DOCE (12) DIAS,** contado a partir del vencimiento del término inicial, esto es del día 30/11/2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta el plazo de la presente adición, se tiene que el plazo total es el siguiente: **DOS (2) MESES Y DOCE (12) DIAS.**

PLAZO PACTADO INICIAL	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	01/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN 1	30/11/2025
PLAZO ADICIONAL	DOCE (12) DIAS
PLAZO TOTAL	DOS (2) MESES Y DOCE (12) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	12/12/2025

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición, será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **1974** del 25/11/2025, y el rubro emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
2.4.5.02.09-911-1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – PIC	$ 1.178.240

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente documento, el oficio interno remitido por el Subgerente Científico, en calidad de Supervisor del contrato y el Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial, conservarán su vigencia y quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes contratantes, y se podrá ejecutar previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Actualización de pólizas por parte del contratista, **2.** Aprobación de pólizas por parte del hospital, **3.** Expedición del Registro presupuestal.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

El Hospital del Sarare E.S.E,

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

El Contratista

SAMUEL BOCOTA MEDINA
CC. .115.724.217 de Saravena (Arauca)
Contratista

Proyectó:	Christian Daniel Nieto Garcia / Tec. Administrativo Oficina Jurídica
Revisó:	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 614 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	**WILSON ANDRES BOCOTA UNCARIA**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	COMUNIDAD CALAFITAS 2, SARAVENA - ARAUCA
C.C.	1.115.720.878 DE SARAVENA, ARAUCA
CELULAR	3147646731
EMAIL	andresuncaria1012@gmail.com
VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 6.203.344)
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025.**
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** de una parte, y por la otra parte, el señor **WILSON ANDRES BOCOTA UNCARIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.720.878 de Saravena (Arauca), para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere fortalecer sus procesos misionales y contractuales mediante la incorporación de talento humano adicional que permita garantizar la continuidad y calidad en la atención de los usuarios. De conformidad con la Resolución 2003 de 2014, los prestadores de servicios deben cumplir con estándares mínimos de estructura y procesos para su habilitación y permanencia, así como con las disposiciones de las Resoluciones 3384 de 2000, 4505 de 2012 y 5926 de 2014, y lo establecido en la Ley 1122 de 2007, que obligan a garantizar la accesibilidad, promoción y prevención en salud. El incumplimiento de estas obligaciones puede generar glosas y afectar la sostenibilidad financiera de la entidad, por lo cual se hace indispensable contar con personal idóneo y suficiente. Dado que la planta actual no cubre las necesidades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 106 de 2025, se justifica la contratación, bajo la modalidad de prestación de servicios, de un (01) Auxiliar de Enfermería, para apoyar la implementación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Saravena, Arauca, asegurando la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios de salud a la población. **2)** Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el

"Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato; la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **3)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar lo respectivos estudios y documentos previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4)** Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar a un (1) ***auxiliar de enfermería*** para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto "Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca", por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **5)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de un *Auxiliar de Enfermería para apoyar las acciones de promoción de la salud y gestión de riesgos en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Saravena, Arauca, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 106 de 2025*". **6)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió al señor **WILSON ANDRES BOCOTA UNCARIA**, auxiliar de enfermería. **7)** Que, La E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal *"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC"*, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP **N° 1753** de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **8.)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"*. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de *SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 6.203.344)*. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA** así: Se cancelará dicho valor en **mensualidades vencidas y/o fracciones vencidas** previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **b)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **c)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **d)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato e) los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la

presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, el servicio objeto del presente Contrato, será de **DOS (02) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo al lineamiento[1] del Ministerio de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

A. **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.

2. *Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.*
3. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes *cuando se presenten este tipo de situaciones.*
6. Presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás que le sean asignados, con sus respectivos soportes.
7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
8. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE.
9. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma; y la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE.
11. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad para la ejecución de las actividades en el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado E.S.E.
12. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.
13. Presentar aporte estampillas.
14. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.
16. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
17. Cumplir con las actividades de los SVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológica), según la exposición al riesgo (SVE para riesgo biológico, SVE para Riesgo Biomecánico).
18. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.

B. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u>

1. Realizar acciones de caracterización familiar y del entorno.
2. Realiza clasificación a usuarios por cursos de vida familiar según resolución 3280.
3. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado.

4. Trabajar en coordinación con el equipo asignado, fomentando las buenas relaciones interpersonales.
5. Ajustarse al plan de actividades del mes de acuerdo a los lineamientos dados por el Coordinador del proyecto.
6. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustadas a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido.
7. Articular con coordinación y profesional para el desarrollo de las actividades que se llevaran a cabo durante el proyecto.
8. Garantizar confidencialidad de la información en la implementación de actividades con usuarios en entorno comunitario y educativo definido por la Coordinación del proyecto.
9. Brindar apoyo logístico en las Jornadas de caracterización de acuerdo a las fechas y horario establecidas, en las veredas asignadas por la coordinación del Proyecto.
10. Realizar entrega semanal de soportes de ejecución de actividades.
11. Entregar los soportes de ejecución de actividades debidamente diligenciados, con calidad y claridad de información, sin enmendaduras.
12. Entregar enfoque diferencial como soporte de desarrollo de actividades debidamente verificadas en diferentes bases de datos, sin enmendaduras, garantizando la veracidad de la información en físico y en forma digital.
13. Realizar registro fotográfico y de video como soporte de desarrollo de las actividades.
14. Atender los requerimientos en cuanto a organización de la información.
15. Hacer buen uso de los elementos de identificación asignados.
16. Desarrollar actividades afines a su cargo y las demás que le sean asignadas
17. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
18. Presentar informe de efectividad de las canalizaciones de servicios a los usuarios que lo requieran y realizar seguimiento a la efectividad de estas, que incluya ciclo vital de atención.
19. Apoyar en la elaboración del informe final de la actividad asignada cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas de cada jornada, realizar la entrega en medio magnético y físico.
20. Desarrollar las metas establecidas en el programa, según el cronograma de la Coordinación del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA -OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro *"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – PIC"*, soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Número **1753** del veintiséis (26) de septiembre de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA NOVENA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el articulo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. ". La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión la **COORDINACIÓN DEL PROYECTO "PIC"**, quién tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.**Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su

visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12**. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Carta de Presentación y Propuesta. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena, al primer (01) día del mes de octubre de 2025.

El **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**,

ARIELA ELVIS QUINTERO
Gerente Hospital del Sarare E.S.E

El **CONTRATISTA**;

WILSON ANDRES BOCOTA UNCARIA
C.C. 1.115.720.878 de Saravena (A)
Contratista

Proyectó: Camilo José Becerra Ortega / Téc. Administrativo Oficina Jurídica
Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E

OTROSÍ ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD - 614 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor e identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 63.328.657de Bucaramanga y residente en Saravena / Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y de la otra, el señor **WILSON ANDRES BOCOTA UNCARIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.720.878 de Saravena (Arauca), quien para efectos legales del presente otrosí se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar *OTROSÍ ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO* al contrato N° **CD - 614** de 2025, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que, el primer día (01) de octubre de 2025, *se celebró el contrato de Prestación de Servicios* N° **CD - 614** *de 2025, entre el señor* **WILSON ANDRES BOCOTA UNCARIA** y el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. **b)** Que, el día dos (2) de octubre de 2025, el Subgerente Científico actuando como supervisor, la Coordinadora del proyecto "PIC" actuando como apoyo a la supervisión, suscribieron con el contratista el acta de inicio, fijando un plazo de **DOS (02) MESES** y un valor inicial de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 6.203.344). c)** Que, el supervisor presenta oficio interno de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2025 a través del cual expone la conveniencia, oportunidad y justificación, de realizar otrosí N° 1 adicional en valor y plazo al contrato en mención, el cual hace parte integral de la presente adición. **d)** Que, teniendo en cuenta el contenido del oficio interno presentado por el supervisor del contrato y que la fecha de terminación del contrato en mención es el primero (1) de diciembre de 2025, se hace necesario realizar adicional en plazo a la cláusula **CUARTA** por el término de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del termino inicial, estableciendo como fecha de terminación el día 13/12/2025, y realizar adicional en valor, a la cláusula **SEGUNDA** por la suma de: **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.240.669). e)** Que, el *presente adicional tiene como soporte, el certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No.* **1975** del veinticinco (25) de noviembre de 2025, emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto lo anterior en aras de garantizar la continuación del contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. y el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Que, el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. autorizan las modificaciones a los contratos cuando las circunstancias así lo ameriten. En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente adicional N° 1 en valor y plazo al contrato de prestación de servicios N° **CD - 614** de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO al contrato de "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025*".

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR A ADICIONAR: para los efectos legales y fiscales del presente adicional; adiciónese a la cláusula **SEGUNDA** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.240.669)**, según justificación soportada por parte del supervisor.

VALOR INICIAL	$ 6.203.344
VALOR ADICIONAL 1	$ 1.240.669
VALOR TOTAL	$ 7.444.013

PARÁGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta el valor de la presente adición; se tiene que el valor total es el siguiente: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE ($ 7.444.013).**

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO A ADICIONAR: El plazo que se procede a adicionar a la cláusula **CUARTA**, mediante el presente acuerdo es de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del término inicial, esto es del día primero (1) de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Teniendo en cuenta el plazo de la presente adición, se tiene que el plazo total es el* siguiente: **DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS.**

PLAZO PACTADO INICIAL	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	02/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN 1	01/12/2025
PLAZO ADICIONAL	DOCE (12) DÍAS
PLAZO TOTAL	DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	13/12/2025

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: *El valor de la presente adición, será cancelado con cargo* al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. **1975** del veinticinco (25) de noviembre de 2025, y el rubro emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
2.4.5.02.09-911-1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC	$ 1.240.669
	TOTAL:	$ 1.240.669

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente documento, el oficio interno remitido por la *Subgerencia Cientifica de la E.S.E, en calidad de Supervisor del contrato y el Certificado de Disponibilidad* presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial, conservarán su vigencia y quedan como inicialmente fueron convenidos.

CLAUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes contratantes, y se podrá ejecutar previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1**. Actualización de pólizas por parte del contratista (si aplica), **2**. Aprobación de pólizas por parte del hospital (si aplica), **3**. Expedición del Registro presupuestal.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

El **Hospital del Sarare E.S.E**,

ARIELA GELVIS QUINTERO
Hospital del Sarare ESE
Gerente

El **Contratista**

WILSON ANDRES BOCOTA UNCARIA
C.C. 1.115.720.878 de Saravena (A)
Contratista

Proyectó: Camilo José Becerra Ortega / Téc. Administrativo Oficina Jurídica
Revisó: Alexis Arevalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 615 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	**LISETH JHOANNA NARIÑO PINTO**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CRA 18 N° 21 – 17 SARAVENA - ARAUCA
C.C.	1.094.275.032 DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
CELULAR	3154560864
EMAIL	johannapinto2014@gmail.com
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 10.520.000)
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025.**
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.328.657 de Bucaramanga, residente en Saravena / Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con NIT 800.231.215-1, designada según Decreto Nro. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión Nro. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y por la otra parte, la señora **LISETH JHOANNA NARIÑO PINTO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.275.032 de Pamplona, Norte de Santander, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. **2)** Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el *"Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **3)** Que, por lo anterior, se hizo

necesario realizar lo respectivos estudios y documentos previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4)** Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar a una (1) nutricionista para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto "Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca", por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **5)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025". 6)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió a la señora **LISETH JHOANNA NARIÑO PINTO,** Nutricionista. **7)** Que, La E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal **"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC",** los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP **N° 1752** de fecha 26/09/2025, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **8.)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025". **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 10.520.000). CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA así: Se cancelará dicho valor en **mensualidades vencidas y/o fracciones vencidas** previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. c) El informe de actividades suscrito por el contratista. d) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato e) los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista

sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, el servicio objeto del presente Contrato, será de **DOS (02) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se obliga para con El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo al lineamiento[1] del Ministerio de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

A. **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Apoyo en la realización de caracterización familiar y del entorno.

2. Ejecutar acciones en salud para la población canalizada en la caracterización por curso de vida
3. Realizar acciones en salud de usuarios para la verificación de las actividades de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud.
4. Notificar los eventos de interés en salud pública (EISP).
5. Participar de modo activo en la identificación de los problemas de salud de la comunidad y realizar plan de cuidado.
6. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado.
7. Trabajar en coordinación con el equipo asignado, fomentando las buenas relaciones interpersonales.
8. Ajustarse al plan de actividades del mes de acuerdo a los lineamientos dados por el Coordinador del proyecto.
9. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustadas a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido.
10. Articular con coordinación y profesional para el desarrollo de las actividades que se llevaran a cabo durante el proyecto.
11. Garantizar confidencialidad de la información en la implementación de actividades con usuarios en entorno comunitario y educativo definido por la Coordinación del proyecto.
12. Brindar apoyo logístico y de intervención en estrategias de educación y comunicación en salud en las Jornadas de caracterización de acuerdo a las fechas y horario establecidas, en las veredas asignadas por la coordinación del proyecto.
13. Entregar los soportes de ejecución de actividades debidamente diligenciados, con calidad y claridad de información, sin enmendaduras.
14. Entregar enfoque diferencial como soporte de desarrollo de actividades debidamente verificadas en diferentes bases de datos de afiliación, Sisbén, sin enmendaduras, garantizando la veracidad de la información en físico y en forma digital.
15. Realizar registro fotográfico y de video como soporte de desarrollo de las actividades.
16. Atender los requerimientos en cuanto a organización de la información.
17. Hacer buen uso de los elementos de identificación asignados.
18. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
19. Presentar informe de efectividad de las canalizaciones de servicios a los usuarios que lo requieran y realizar seguimiento a la efectividad de estas, que incluya ciclo vital de atención.
20. Apoyar en la elaboración del informe final de la actividad asignada cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas de cada jornada, realizar la entrega en medio magnético y físico.
21. Desarrollar las metas establecidas en el programa equipos básicos de salud, según el cronograma de la Coordinación del proyecto.
22. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.
23. Presentar aporte estampillas.
24. Desarrollar actividades afines a su cargo y las demás que le sean asignadas.
25. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.
26. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.

27. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
28. Cumplir con las actividades del Sistema de vigilancia epidemiológica, según la exposición al riesgo (SVE para riesgo biológico, SVE, para Riesgo Biomecánico).
29. Las reclamaciones deben realizarse directamente por el contratista y no por interpuesta persona. PARÁGRAFO PRIMERO El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
30. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Llevar a cabo actividades designadas por parte de la coordinación en cuanto a su territorio y micro territorios asignados.
2. Direccionar a los usuarios a las actividades que le corresponden en cada curso de vida y/o ruta según lo evidenciado en la visita a cada EAPB de afiliación.
3. Realizar anamnesis y examen físico completo, guardando la privacidad del paciente y reserva del diagnóstico.
4. Realizar consulta de atención integral en nutrición a los pacientes remitidos de las rutas de atención integral promoción prevención y mantenimiento de la salud.
5. Realizar evaluación nutricional del paciente y analizarla con el equipo de salud.
6. Desarrollar las acciones establecidas para la ruta de atención integral a la desnutrición aguda moderada y severa en menores de años de edad, determinadas por el ministerio de salud.
7. Desarrollar labores educativas con los pacientes y familiares promocionado los buenos hábitos alimenticios.
8. Instaurar plan de atención, cuidado y tratamiento al usuario basado en protocolos de manejo implementados, informando, explicando al usuario y su familia, así como los efectos deseados e indeseados establecido por equipo básico.
9. Manejar los equipos biomédicos según instrucciones del proveedor.
10. Notificar los eventos de interés en salud pública (EISP) que pueda evidenciar en terrero.
11. Dar educación a los usuarios sobre las actividades de la Resolución 3280 de 2018 en los diferentes momentos durante la jornada de trabajo.
12. Informar al jefe coordinador las novedades y eventos relevantes.
13. Participar en programas de educación de la comunidad y el personal vinculado.
14. Determinar los factores de riesgo en relación con lo ambiental, socioeconómico, laboral, terapéutico, cultural, iatrogénico por ciclo vital.
15. Ejercer buen juicio clínico para elaborar diagnósticos y ordenar tratamientos de forma integral.

16. Participar de modo activo en la identificación de los problemas de salud de la comunidad.
17. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustados a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido por el equipo básico de trabajo.
18. Identifica los determinantes de salud de una comunidad, bien sean los dependientes de estilo de vida. Genéticos, demográficos, ambientales, sociales, económicos o psicológicos.
19. Realizar canalización a la institución prestadora de servicios de salud primaria, conforme a los riesgos identificados, la mortalidad evitable y la discapacidad prevenible.
20. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
21. Brindar apoyo en las jornadas de acuerdo a las fechas y horario establecidas, en las veredas asignadas por la coordinación del proyecto.
22. No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de su atención o servicio, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrita del HOSPITAL, coadyuvado por el paciente cuando sea necesario.
23. Realizar las reclamaciones directamente y no por interpuesta persona.
24. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
25. Conocer, aceptar y cumplir las obligaciones y condiciones pactadas dentro del presente contrato.
26. Las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA, serán canceladas siempre y cuando se encuentren soportadas en los sistemas de información de la entidad.
27. Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales.

CLÁUSULA SEXTA -OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro ***"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – PIC"***, soportados en el Certificado de

Disponibilidad presupuestal Número **1752** del 26/09/2025, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 10.520.000). **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA NOVENA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del

cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. ". La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad Civil Médica	200 SMMLV	Deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión la **COORDINACIÓN DEL PROYECTO "PIC"**, quién tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, *para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán:* **1.** *Verificar que el* **CONTRATISTA** *cumpla con las* obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.**Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes

sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Prestación de Servicios: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Carta de Presentación y Propuesta. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena, al primer (01) día del mes de octubre de 2025.

EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

ARIELA GELVIS QUINTERO
GERENTE

EL CONTRATISTA;

Jhoanna N. Pinto.

LISETH JHOANNA NARIÑO PINTO
C.C. 1.094.275.032 DE PAMPLONA, N.S.

Proyectó:	Christian Daniel Nieto Garcia / Tec. Oficina Jurídica
Revisó:	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E

ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD – 615 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor e identificada con cédula de ciudadanía número CC. 63.328.657de Bucaramanga y residente en Saravena / Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y de la otra, la señora **LISETH JHOANNA NARIÑO PINTO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.275.032 de Pamplona, Norte de Santander, quien para efectos legales del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO al contrato N° CD – 615 DE 2025, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que, el día 01 de Octubre de 2025, se celebró el contrato de Prestación de Servicios N° CD-615 DE 2025, entre la señora **LISETH JHOANNA NARIÑO PINTO** y **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025." b)** Que, el día 01/10/2025, entre **JAIME ALBERTO NAVAS PINZON,** Subgerente Científico, obrando como **SUPERVISOR**, y **XIMENA ANDREA HERRERA CALDERÓN,** Coordinadora PIC, obrando como **APOYO A LA SUPERVISIÓN**, , suscribieron con el contratista el acta de inicio, fijando un plazo de **DOS (02) MESES. c)** Que, el supervisor **presenta** oficio interno de fecha 26/11/2025, a través del cual expone la conveniencia, oportunidad y justificación, de realizar otrosí n° 1 adicional en valor y plazo al contrato en mención, el cual hace parte integral de la presente adición. **d)** Que, teniendo en cuenta el contenido del oficio interno presentado por el supervisor del contrato y que la fecha de terminación del contrato en mención es el 30/11/2025, se hace necesario realizar adicional en plazo a la cláusula **QUINTA** por el término de **DOCE (12) DIAS,** contados a partir del vencimiento del termino inicial, estableciendo como fecha de terminación el día 12/12/2025, y realizar adicional en valor, a la cláusula **SEGUNDA** por la suma de**: DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL DE PESOS MCTE ($ 2.104.000). e)** Que, el presente adicional tiene como soporte, el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1978 del 25/11/2025,** emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto lo anterior en aras de garantizar la continuación del contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025." y el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. autorizan las modificaciones a los contratos cuando las circunstancias así lo ameriten. En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente adicional N° 1 en valor y plazo al contrato de Prestación de Servicios N° **CD-615 DE 2025**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO al contrato de Prestación de Servicios N° CD – 615 DE 2025, con objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025." **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR A ADICIONAR:** para los efectos legales y fiscales del presente adicional; adiciónese a la cláusula **SEGUNDA** la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL DE PESOS MCTE ($ 2.104.000),** según justificación soportada por parte del supervisor.

VALOR INICIAL	$ 10.520.000
VALOR ADICIONAL 1	$ 2.104.000
VALOR TOTAL	$ 12.624.000

PARÁGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta el valor de la presente adición; se tiene que el valor total es el siguiente: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($ 12.624.000). CLÁUSULA TERCERA - PLAZO A ADICIONAR:** El plazo que se procede a adicionar a la cláusula QUINTA, mediante el presente acuerdo es de **DOCE (12) DIAS,** contado a partir del vencimiento del término inicial, esto es del día 30/11/2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta el plazo de la presente adición, se tiene que el plazo total es el siguiente: **DOS (2) MESES Y DOCE (12) DIAS.**

PLAZO PACTADO INICIAL	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	01/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN 1	30/11/2025
PLAZO ADICIONAL	DOCE (12) DIAS
PLAZO TOTAL	DOS (2) MESES Y DOCE (12) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	12/12/2025

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición, será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **1978** del 25/11/2025, y el rubro emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
2.4.5.02.09-911-1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – PIC	$ 2.104.000

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente documento, el oficio interno remitido por el Subgerente Científico, en calidad de Supervisor del contrato y el Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial, conservarán su vigencia y quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes contratantes, y se podrá ejecutar previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Actualización de pólizas por parte del contratista, **2.** Aprobación de pólizas por parte del hospital, **3.** Expedición del Registro presupuestal.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

El Hospital del Sarare E.S.E,

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

El Contratista

LISETH JHOANNA NARIÑO PINTO
CC. 1.094.275.032 de Pamplona, Norte de Santander
Contratista

Proyectó:	Christian Daniel Nieto Garcia / Tec. Administrativo Oficina Jurídica
Revisó:	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 616 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	**WILSON DIAZ PEREZ**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	COMUNIDAD INDIGENA UWA CALAFITA 1
C.C.	1.115.724.242 DE SARAVENA
CELULAR	3209238747
CORREO	franklevis95@gmail.com
VALOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.891.200)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LÍDER COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** de una parte, y por la otra parte, el señor **WILSON DIAZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.724.242 de Saravena, para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar un ***Líder Comunitario*** para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto *"Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca"*, por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **2)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soporten los aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **3)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de iniciar contratación de un ***Líder Comunitario***, para fortalecer el desarrollo de las actividades comprendidas en el Contrato Interadministrativo N° 106 de 2025, cuyo objeto es: *"Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca"*. **4)** Que, el Manual de Contratación

vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el *"Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **5)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de contratar un **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LÍDER COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025"**. **6)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió al señor **WILSON DIAZ PEREZ,** Líder Comunitario. **7)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal ***"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC"***, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° **1751** de fecha 26/09/2025, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **8)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LÍDER COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025".* **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el *HOSPITAL DEL SARARE E.S.E,* a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en Contrato interadministrativo N° 106 de 2025.

CODIGO UNSPSC	RUBRO	OBJETO	MESES	VALOR MES	VALOR
9314200	No. 2.4.5.02.09-911-1 *Servicios administrativos del gobierno, servicio de la administración pública relacionados con la salud y los*	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LÍDER COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO	DOS (02) MESES	$ 2.945.600	$ 5.891.200

	servicios sociales PIC.	DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025".			

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.891.200).** **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el ***HOSPITAL*** al ***CONTRATISTA***, de la siguiente forma: Se cancelará dicho valor en ***mensualidades y/o fracciones vencidas*** o proporcionales con corte al 30 de cada mes, previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato, así: El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **b)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **c)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **d)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato **e)** los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, *así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán* a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra *contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales.* **PARÁGRAFO TERCERO:** *En caso de que la* factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o

exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, el servicio objeto del presente Contrato, será de **DOS (02) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro ***2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC***, soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal - CDP N° **1751** del 26/09/2025, por la suma de *CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.891.200).* **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES:** El contratista además de las obligaciones generales contempladas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
6. Presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás que le sean asignados, con sus respectivos soportes.
7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad,

garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.

8. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE.
9. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma; y la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE.
11. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad para la ejecución de las actividades en el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado E.S.E.
12. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.
13. Presentar aporte estampillas.
14. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.
16. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
17. Cumplir con las actividades de los SVE (Sistema de Vigilancia Epidemiológica), según la exposición al riesgo (SVE para riesgo biológico, SVE para Riesgo Biomecánico)
18. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado.
2. Trabajar en coordinación con el equipo asignado, fomentando las buenas relaciones interpersonales.
3. Ajustarse al plan de actividades del mes de acuerdo a los lineamientos dados por el Coordinador del proyecto.
4. Participar en la priorización de micro territorios.
5. Elaboración de cartografía social.
6. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustadas a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido.
7. Articular con coordinación y profesional para el desarrollo de las actividades que se llevaran a cabo durante el proyecto.
8. Garantizar confidencialidad de la información en la implementación de actividades con usuarios en entorno comunitario y educativo definido por la Coordinación del proyecto.

9. Brindar apoyo logístico en las Jornadas de caracterización de acuerdo a las fechas y horario establecidas, en las veredas asignadas por la coordinación del Proyecto.
10. Realizar entrega semanal de soportes de ejecución de actividades.
11. Entregar los soportes de ejecución de actividades debidamente diligenciados, con calidad y claridad de información, sin enmendaduras.
12. Realizar registro fotográfico y de video como soporte de desarrollo de las actividades.
13. Atender los requerimientos en cuanto a organización de la información.
14. Hacer buen uso de los elementos de identificación asignados.
15. Desarrollar actividades afines a su cargo y las demás que le sean asignadas
16. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
17. Presentar informe de efectividad de las canalizaciones de servicios a los usuarios que lo requieran y realizar seguimiento a la efectividad de estas, que incluya ciclo vital de atención.
18. Apoyar en la elaboración del informe final de la actividad asignada cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas de cada jornada, realizar la entrega en medio magnético y físico.
19. Desarrollar las metas establecidas en el programa, según el cronograma de la Coordinación del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el

Manual de Contratación y la normatividad legal vigente colombiana, en relación con los asuntos tratados en el presente contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.". **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión la **COORDINACIÓN DEL PROYECTO "PIC"**, quién tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.**Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011.**CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Prestación de Servicios: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Carta de Presentación y Propuesta. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena (Arauca), el día primero (01) del mes de octubre de 2025.

El **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

El **CONTRATISTA**;

wilson. D.

WILSON DIAZ PEREZ
C.C. 1.115.724.242 de Saravena

Digitó: Luisa Valentina Salinas Campiño / Téc. Administrativa Oficina Juridica
Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.

OTROSÍ ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD - 616 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor e identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 63.328.657de Bucaramanga y residente en Saravena / Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y de la otra, el señor **WILSON DIAZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.724.242 de Saravena (Arauca), quien para efectos legales del presente otrosí se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar *OTROSÍ ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO* al contrato N° **CD - 616** de 2025, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que, el primer día (01) de octubre de 2025, se celebró el contrato de Prestación de Servicios N° **CD - 616** de 2025, entre el señor **WILSON DIAZ PEREZ** y el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LÍDER COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025". b)** Que, el día primero (1) de octubre de 2025, el Subgerente Científico actuando como supervisor, la Coordinadora del proyecto "PIC" actuando como apoyo a la supervisión, suscribieron con el contratista el acta de inicio, fijando un plazo de **DOS (02) MESES** y un valor inicial de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.891.200). c)** Que, el supervisor presenta oficio interno de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2025 a través del cual expone la conveniencia, oportunidad y justificación, de realizar otrosí N° 1 adicional en valor y plazo al contrato en mención, el cual hace parte integral de la presente adición. **d)** Que, teniendo en cuenta el contenido del oficio interno presentado por el supervisor del contrato y que la fecha de terminación del contrato en mención es el treinta (30) de noviembre de 2025, se hace necesario realizar adicional en plazo a la cláusula **QUINTA** por el término de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del termino inicial, estableciendo como fecha de terminación el día 13/12/2025, y realizar adicional en valor, a la cláusula **TERCERA** por la suma de. **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 1.178.240). e)** Que, el presente adicional tiene como soporte, el certificado de *Disponibilidad Presupuestal – CDP No.* **1973** *del veinticinco (25) de noviembre de 2025, emitido por el* Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto lo anterior en aras de garantizar la continuación del contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LÍDER COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025".** y el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Que, el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. autorizan las modificaciones a los contratos cuando las circunstancias así lo ameriten. En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente adicional N° 1 en valor y plazo al contrato de prestación de servicios N° **CD - 616** de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO al contrato de "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LÍDER COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN*

SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025".

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR A ADICIONAR: para los efectos legales y fiscales del presente adicional; adiciónese a la cláusula **TERCERA** la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 1.178.240)**, según justificación soportada por parte del supervisor.

VALOR INICIAL	$ 5.891.200
VALOR ADICIONAL 1	$ 1.178.240
VALOR TOTAL	$ 7.069.440

PARÁGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta el valor de la presente adición; se tiene que el valor total es el siguiente: **SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 7.069.440).**

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO A ADICIONAR: El plazo que se procede a adicionar a la cláusula **QUINTA**, mediante el presente acuerdo es de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del término inicial, esto es del día treinta (30) de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta el plazo de la presente adición, se tiene que el plazo total es el siguiente: **DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS.**

PLAZO PACTADO INICIAL	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	01/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN 1	30/11/2025
PLAZO ADICIONAL	DOCE (12) DÍAS
PLAZO TOTAL	DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	12/12/2025

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición, será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. **1973** del veinticinco (25) de noviembre de 2025, y el rubro emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
2.4.5.02.09-911-1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC	$ 1.178.240
	TOTAL:	$ 1.178.240

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente documento, el oficio interno remitido por la Subgerencia Científica de la E.S.E, en calidad de Supervisor del contrato y el Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demas cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial, conservarán su vigencia y quedan como inicialmente fueron convenidos.

CLAUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes contratantes, y se podrá ejecutar previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Actualización de pólizas por parte del contratista (si aplica). 2. Aprobación de pólizas por parte del hospital (si aplica). 3. Expedición del Registro presupuestal.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los veintisiete (27) dias del mes de noviembre de 2025.

El **Hospital del Sarare E.S.E**,

ARIELA GELVIS QUINTERO
Hospital del Sarare ESE
Gerente

El **Contratista**

WILSON DIAZ PEREZ
C.C. 1.115.724.242 de Saravena (A)
Contratista

Proyectó: Camila José Becerra Ortega / Tec. Administrativo Oficina Jurídica
Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – 640 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	ANA MARIA COLLANTES GONZALEZ
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CRA 18 N° 30 – 42 AP 1
C.C.	1.098.805.022 DE BUCARAMANGA
CELULAR	3228260164
EMAIL	Anamacogo08@gmail.com
VALOR	TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 3.306.787)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMIINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025.
PLAZO	CUARENTA Y UN (41) DIAS

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.328.657 de Bucaramanga, residente en Saravena / Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto Nro. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión Nro. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las *conferidas en el Manual de Contratación* y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte y por la otra, la señora **ANA MARIA COLLANTES GONZALEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.805.022 de Bucaramanga, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en *el fortalecimiento de los procesos misionales* y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. **2)** Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el *"Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **3)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar lo respectivos estudios y documentos previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4)** Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar a un (1) técnico administrativo para

el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto "Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de los Riesgos en Salud, correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Saravena, Departamento de Arauca", por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **5)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025.". 6)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió a la señora **ANA MARIA COLLANTES GONZALEZ. 7)** Que, La E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal **"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC"**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP **N° 1925** de fecha 01/11/2025, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores estabiecidos. **8.)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 106 DE 2025.". CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 3.306.787). **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA así: Se cancelará dicho valor en **mensualidades vencidas y/o fracciones vencidas** previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato.
El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. c) El informe de actividades suscrito por el contratista. d) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato e) los demás que considere pertinente el HOSPITAL.Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago que se efectúe

por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, el servicio objeto del presente Contrato, será de **CUARENTA (41) DIAS**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se obliga para con El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo al lineamiento[1] del Ministerio de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

A. **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Prestar a entera satisfacción la prestación del servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas del presente contrato de prestación de servicios.
4. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
5. Presentar informe de actividades con corte cada mes del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados, con sus respectivos informes.
6. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE.

7. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
8. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE si debieran aplicarse para la ejecución del presente objeto contractual.
9. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 45.12 del manual de contratación de la ESE, en articulación con el Decreto 1072 del 2015; adoptando y aplicando las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Participar en las capacitaciones o reuniones de seguimiento a las cuales sea convocado.
2. Trabajar en coordinación con el equipo fomentando las buenas relaciones interpersonales.
3. Elaborar el plan de actividades del mes de acuerdo a los lineamientos dados por el Coordinador del proyecto.
4. Cumplir con la ejecución de las actividades, ajustados a la concertación con la comunidad, de acuerdo al cronograma establecido.
5. Responder por la seguridad de los documentos asignados para su manejo y adoptar los mecanismos necesarios para su adecuada conservación.
6. Reportar al Coordinador del Proyecto los requerimientos de papelería, insumos o formatos del equipo de trabajo.
7. Verificar el adecuado diligenciamiento de los formatos de enfoques diferenciales y demás documentos teniendo en cuenta los lineamientos datos por el Coordinador del Proyecto, e informar en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías identificadas.
8. Verificar el adecuado diligenciamiento de los soportes de los programas y servicios a donde fueron canalizados la población beneficiara y su respectivo seguimiento.
9. Diseñar gráficas para análisis de la información de cada actividad de acuerdo a los lineamientos del Coordinador del proyecto.
10. Apoyar la elaboración de los informes de cada actividad, así como los informes parciales del contrato e informe final.
11. Entregar a los profesionales y técnicos los elementos para el desarrollo de actividades mediante las respectivas actas.
12. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.
13. Cumplir las metas planteadas para la ejecución diaria de las actividades asignadas.
14. Organizar las actas de reunión con sus soportes respectivos.
15. Apoyar a los profesionales en las actividades de concertación y socialización de actividades del Plan de intervenciones colectivas con líderes comunitarios, EPAB, IPS y generar soporte respectivo
16. Garantizar confidencialidad de la información en la implementación de actividades con usuarios en entorno comunitario y educativo definido por la Coordinación del proyecto.

17. Consolidar los soportes digitales de los programas radiales y virtuales del Plan de intervenciones colectivas, así como los soportes de difusión de los videos educativos.
18. Archivar y organizar el registro fotográfico y de video como soporte de desarrollo de las actividades.
19. Realizar devolución de los elementos asignados, garantizando el buen estado de estos.
20. Apoyar la canalización a servicios de los usuarios que lo requieran y realizar seguimiento a la efectividad de estas.
21. Desarrollar las metas establecidas en las actividades del plan de intervenciones colectivas según el cronograma de la Coordinación del proyecto.
22. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.
23. Presentar aporte estampillas.
24. Desarrollar actividades afines a su cargo y las demás que le sean asignadas.
25. Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio.
26. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en la institución.
27. Cumplir con el procedimiento de reporte de accidentalidad laboral dentro de las 24 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente, Igualmente, debe informarse del accidente a la Unidad Funcional de seguridad y salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
28. Cumplir con las actividades de los SVE, según la exposición al riesgo (SVE para radiaciones ionizantes, SVE para riesgo biológico, SVE, para Riesgo Biomecánico)
29. Las reclamaciones deben realizarse directamente por el contratista y no por interpuesta persona. PARÁGRAFO PRIMERO El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA -OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro ***"2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL***

GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – PIC", soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Número 1925 del 01/11/2025, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 3.306.787). **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA NOVENA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del

cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. ". La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Para el presente contrato, NO será exigible. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E a través del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** y/o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión la **COORDINACIÓN DEL PROYECTO "PIC"**, quién tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6**.Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9**. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10**. Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12**. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vinculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada

envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Prestación de Servicios: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Carta de Presentación y Propuesta. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2**. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena, a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2025.

EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. EL CONTRATISTA;

ARIELA GELVIS QUINTERO
GERENTE

ANA MARIA COLLANTES GONZALEZ
Contratista

Proyectó:	Liliana Córdoba Guzmán / Tec. Oficina Jurídica
Revisó:	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CD – 204 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	DOTACIONES Y SUMINISTROS YURI S.A.S.
R/L	YURI PAOLA BARAJAS ORDUZ
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
DIRECCION	CR 19 NRO 28 – 46 BRR MODELO
DEPARTAMENTO - MUNICIPIO	SARAVENA- ARAUCA
NIT	901.610.077-2
EMAIL	dotaciones622@gmail.com
CELULAR	3161243209
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS M/TCE ($ 110.058.023)
OBJETO	SUMINISTRO DE VIVERES, REFRIGERIOS, SERVICIO DE LOGISTICA Y ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 106 de 2025 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PLAZO	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.328.657 de Bucaramanga, residente en Saravena / Arauca, actuando en mi condición de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto Nro. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión Nro. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y por la otra, **DOTACIONES Y SUMINISTROS YURI S.A.S.,** identificada tributariamente con el Nit No. 901.610.077-2, representada legalmente por la señora **YURI PAOLA BARAJAS ORDUZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía N° 1.116.876.401 de Tame, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. **2)** Conforme lo anterior, se da a conocer la necesidad de contratar insumos y suministros para el desarrollo del contrato interadministrativo N° 106 de 2025, que tiene por objeto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual. **3)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos

previos que soporten los aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **4)** Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el "*Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.2 -Según factor cuantía;* la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **5)** Que, surtidas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió a la empresa **DOTACIONES Y SUMINISTROS YURI S.A.S.,** identificada tributariamente con el Nit No. 901.610.077-2, representada legalmente por la señora **YURI PAOLA BARAJAS ORDUZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía Nº 1.116.876.401 de Tame. **6)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de contratar la **SUMINISTRO DE VIVERES, REFRIGERIOS, SERVICIO DE LOGISTICA Y ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 106 de 2025 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. **7)** Que, La **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** *para el* cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal Nro. "*2.4.5.02.09-911-1 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES – PIC* los cuales se encuentra amparados en el certificado de disponibilidad número **772 del 22** de abril de 2025, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **8)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es: "**SUMINISTRO DE VIVERES, REFRIGERIOS, SERVICIO DE LOGISTICA Y ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 106 de 2025 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS M/TCE ($ 110.058.023)**, IVA incluido y demás gravámenes y descuentos. **PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE:** Que la suma señalada, corresponde al valor ofertado por el Contratista en la propuesta económica presentada, la cual forma parte integral del presente contrato, y cuyos valores se relacionan a continuación:

ELEMENTOS DE PAPELERIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIDAD	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	ANTIBACTERIAL 20 ML	20	$ 4.200	$ 84.000	$ 15.960	$ 99.960
2	BISTURI CORTA PAPEL	2	$ 7.800	$ 15.600	$ 2.964	$ 18.564
3	BLOCK IRIS CARTA	5	$ 9.000	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550
4	BORRADOR DE NATA GRANDE	5	$ 2.400	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280
5	CALCULADORA CASSIO 815	2	$ 48.300	$ 96.600	$ 18.354	$ 114.954
6	CARPETA CUATRO ALAS	200	$ 8.800	$ 1.760.000	$ 334.400	$ 2.094.400
7	CARPETA PLASTICA TIPO MALETIN CAJON	4	$ 28.500	$ 114.000	$ 21.660	$ 135.660
8	CARTON CARTULINA TAMAÑO CARTA	50	$ 18.000	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000
9	CARTULINA ESCOLAR PLIEGO	50	$ 1.400	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300
10	CARTULINA LEJADORA POR PAQUETE 50 JUEGOS	30	$ 42.300	$ 1.269.000	$ 241.110	$ 1.510.110
11	CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	5	$ 9.800	$ 49.000	$ 9.310	$ 58.310
12	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	5	$ 20.500	$ 102.500	$ 19.475	$ 121.975
13	CINTA TRANSPARENTE PEQUEÑA	5	$ 4.400	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180
14	COLBON CON DISPENSADOR 250 GRS	4	$ 8.300	$ 33.200	$ 6.308	$ 39.508
15	COLBON X 1000	2	$ 26.300	$ 52.600	$ 9.994	$ 62.594
16	COLORES NORMA CAJA X 24	4	$ 38.200	$ 152.800	$ 29.032	$ 181.832
17	CORRECTOR LIQUID PAPER	5	$ 8.500	$ 42.500	$ 8.075	$ 50.575
18	COSEDORA BATES 550	1	$ 92.000	$ 92.000	$ 17.480	$ 109.480
19	ESCARCHA TORNASOL. TUBO	40	$ 1.000	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
20	FOLDER 0,5 PARA 100 HOJAS	5	$ 10.900	$ 54.500	$ 10.355	$ 64.855
21	FOAMI DE COLORES HOJA CARTA	10	$ 9.600	$ 96.000	$ 18.240	$ 114.240
22	FOAMI ESCARCHADO HOJA CARTA	10	$ 14.000	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600
23	GANCHO CLIPS DE COLORES X CAJA	4	$ 4.500	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420
24	GANCHO CLIPS JUMBOX CAJA	4	$ 6.000	$ 24.000	$ 4.560	$ 28.560
25	GANCHO COSEDORAS X CAJA	4	$ 6.300	$ 25.200	$ 4.788	$ 29.988
26	GANCHO MARIPOSA # 1 CAJAX12UND	4	$ 5.700	$ 22.800	$ 4.332	$ 27.132
27	GANCHO MARIPOSA # 2 CAJAX50UND	4	$ 6.300	$ 25.200	$ 4.788	$ 29.988
28	GLOBO REF: R-40 X 50 UNI	8	$ 10.000	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
29	GLOBOS 260X50	5	$ 20.500	$ 102.500	$ 19.475	$ 121.975
30	GLOBOS R12 X 50 UNIDADES	10	$ 28.200	$ 282.000	$ 53.580	$ 335.580
31	GLOBOS R12 X 50 UNIDADES reflex	2	$ 48.600	$ 97.200	$ 18.468	$ 115.668
32	GLOBOS R9X50	10	$ 14.000	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600
33	LAPICERO DE TINTA NEGRA * CAJA	3	$ 9.700	$ 29.100	$ 5.529	$ 34.629
34	LAPICERO DE TINTA ROJA * CAJA	3	$ 9.700	$ 29.100	$5.529	$ 34.629
35	LAPIZ MINA NEGRA * CAJA	3	$ 8.700	$ 26.100	$ 4.959	$ 31.059
36	MARCADOR BORRABLE	3	$ 4.800	$ 14.400	$ 2.736	$ 17.136
37	MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS *12	4	$ 3.800	$ 15.200	$ 2.888	$ 18.088
38	MARCADOR SOBRE VIDRIO - SHARPIE	4	$ 5.800	$ 23.200	$ 4.408	$ 27.608
39	PAPEL A 75 GRAMOS CARTA	200	$ 26.000	$ 5.200.000	$ 988.000	$ 6.188.000
40	PAPEL A 75 GRAMOS OFICIO	80	$ 34.500	$ 2.760.000	$ 524.400	$ 3.284.400
41	PAPEL ADHESIVO TAMAÑO CARTA HOJA	1	$ 16.000	$ 16.000	$ 3.040	$ 19.040

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIDAD	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
42	PAPEL CONTAC DE COLORES X 20 MTS (azul rey=2,rojo=1, amarillo=1, verde=1) CADA ROLLO	2	$ 147.000	$ 294.000	$ 55.860	$ 349.860
43	PAPEL CONTAC X 20 MTRS TRANSPARENTE	2	$ 147.000	$ 294.000	$ 55.860	$ 349.860
44	PAPEL OPALINA X50 180GR*100	2	$ 25.600	$ 51.200	$ 9.728	$ 60.928
45	PAPEL SEDA DE COLORES.	40	$ 700	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320
46	PAPEL SEDA METAL	8	$ 2.0000	$ 16.000	$ 3.040	$ 19.040
47	PEGANTE EN BARRA X 40 GR	2	$ 10.000	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
48	PERFORADORA INDUSTRIAL GRANDE X 70H REF. 93K-8	1	$ 168.000	$ 168.000,0	$ 31.920	$ 199.920
49	PINCEL DELINEADOR.	2	$ 2.500	$ 5.000	$ 950	$ 5.950
50	PINCEL GRANDE # 11.	2	$ 3.300	$ 6.600	$ 1.254	$ 7.854
51	PINCEL MEDIANO # 8.	2	$ 3.000	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140
52	PINCELES SURTIDOS PQX10	2	$ 21.000	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980
53	PISTOLA PARA SILICONA PEQUEÑA.	1	$ 22.000	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180
54	PLANILLERA CON DEPOSITO TAMAÑO CARTA	4	$ 35.800	$ 143.200	$ 27.208	$ 170.408
55	REGLA PLASTICA DE 30 CM ANCHA	4	$ 4.500	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420
56	RESALTADOR SHARPIER	5	$ 5.300	$ 26.500	$ 5.035	$ 31.535
57	SACAGANCHO METALICO	2	$ 6.000	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280
58	SACAPUNTA METALICO	5	$ 1.300	$ 6.500	$ 1.235	$ 7.735
59	SEPARADOR CARTULINA X 105*5 UN	10	$ 3.600	$ 36.000	$ 6.840	$ 42.840
60	SEPARADOR PLASTICO X 105*5 UN.	10	$ 5.000	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
61	SILICONA BARRA DELGADA	10	$ 1.700	$ 17.000	$ 3.230	$ 20.230
62	SILICONA BARRA GRANDE	10	$ 2.500	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750
63	SILICONA LIQUIDA GRANDE 500 ML.	2	$ 35.600	$ 71.200	$ 13.528	$ 84.728
64	SOBRE MANILA OFICIO	20	$ 800	$ 16.000	$ 3.040	$ 19.040
65	SOBRE MANILA CARTA	20	$ 600	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280
66	TABLA EN ACRILICO CON GANCHO	4	$ 11.500	$ 46.000	$ 8.740	$ 54.740
67	TACONOTAS POST ITT 320 HJ	4	$ 12.500	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
68	TIJERA CORTA PAPEL MEDIANAS 6"	4	$ 11.900	$ 47.600	$ 9.044	$ 56.644
69	TRANSPARENCIA X PAQUETE	1	$ 23.400	$ 23.400	$ 4.446	$ 27.846
70	VINILOS SURTIDOS GRANDE 1000 GR* UN.	10	$ 18.000	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
71	INFLADOR MANUAL DE GLOBOS UNID	2	$ 16.500	$ 33.000	$ 6.270	$ 39.270
72	TINTA DE INYECCION PARA IMPRESORA EPSON L-5590 KIT* 4 COLOR	4	$ 85.000	$ 340.000	$ 64.600	$ 404.600
73	KIT TONER HP 204 CF-513-CF512A-CF511-CF510	3	$ 495.000	$ 1.485.000	$ 282.150	$ 1.767.150
74	TINTA NEGRA PARA DUPLICADOR (SF 5130 EII U) RISO S-8113UA (ORIGINAL) CAJA *2	3	$ 600.000	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
75	BALON VOLEIBOL	1	$ 120.000	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
76	BALON FUTBOL	1	$ 120.000	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
77	CINTA PELIGRO * ROLLO*100 mt	1	$ 14.250	$ 14.250	$ 2.707,5	$16.957,5
78	LIGAS PELO * PQTE	20	$ 4.650	$ 93.000	$ 17.670	$ 110.670
79	GEL PELO *500 GR.	1	$ 13.200	$ 13.200	$ 2.508	$ 15.708
80	GANCHOS NEGROS * CAJA	10	$ 4.800	$ 48.000	$ 9.120	$ 57.120

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIDAD	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
81	CINTAS PELO (AZUL, ROJO, AMARILLO, BLANCO, FUCSIA, VERDE) METROS*COLOR	10	$ 300	$ 3.000	$ 570	$ 3.570
82	FLORES DE PEGA EN PELO *PQTE*12	4	$ 4.500	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420
83	PEINILLA CABO METALICO	4	$ 3.000	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280
84	CEPILLO 'PULIDOR DE PELO	4	$ 5.250	$ 21.000	$ 3.990	$ 24.990
85	ESCARCHA PARA CABELLO *200 GR.	1	$ 9.750	$ 9.750	$ 1.852,5	$ 11.602,5
					SUBTOTAL:	$ 23.843.673

VIVERES, REFRIGERIOS, SERVICIO DE LOGISTICA(TRANSPORTE – DECORACIÓN)	
COMPONENTE 1	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD MENTAL Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL ENTERNO EDUCATIVO
ACTIVIDAD 1	Fortalecimiento de habilidades individuales y colectivas en la prevención de los problemas, trastornos y eventos vinculados a la salud mental, salud sexual y reproductiva y enfermedades no transmisibles en la promoción de la convivencia social en los grados octavos y novenos de las instituciones priorizadas

ITEM	ALIMENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UN.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	REFRIGERIOS (PUEDE SER UNA FRUTA Ó UN SALPICON) (MANDARINA, MANZANA ROYAL Y/O SALPICON)	2700	$ 3.000	$ 8.100.000	0	$8.100.000
2	REFRIGERIOS (JUGO NATURAL DE 10 ONZ SELLADO+MASAPAN+FRUTA) POR SEPARADO C/U CON ENTREGA	1400	$10.500	$ 14.700.000	0	$ 14.700.000
3	HIDRATACIÓN (AGUA EN BOLSA PIEDEMONTE)	4000	$ 380	$ 1.520.000	$ 288.800	$ 1.808.800
					SUBTOTAL:	$ 24.608.800

COMPONENTE 2	ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL DERECHO DE LA POBLACIÓN A VIVIR LIBRE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES ASÍ COMO EL ACCESO A UNA ATENCIÓN ADECUADA.
ACTIVIDAD 2	Apoyo a jornadas de vacunación mediante acciones lúdico-recreativas en el sector urbano y rural del municipio de Saravena para promover esquema de vacunación completo.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UN.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	REFRIGERACIÓN PERSONAL VACUNACIÓN: PASTEL O SANDUCHE, JUGO DE FRUTA 9 ONZ EN AGUA	300	$ 9.000	$ 2.700.000	0	$ 2.700.000

2	ALMUERZO JORNADA VACUNACION PROTEINA, ARROZ, ENSALADA, PAPA O PATACON O YUCA, GRANOS,JUGO PREPARADO O LIMONADA Y SOPA	150	$ 26.000	$ 3.900.000	0	$ 3.900.000
3	REFRIGERACION COMUNITARIO PONQUE Y JUGO PEQUEÑO	500	$ 6.000	$ 3.000.000	0	$ 3.000.000
4	HIDRATACIÓN BOLSA DE AGUA 360 ML	2000	$ 380	$ 760.000	$ 144.400	$ 904.400
5	DECORACIÓN	7	$ 252.000	$ 1.764.000	$ 335.160	$ 2.099.160
6	LOGISTICA (SONIDO, TRANSPORTE, CARPA, SILLAS)	7	$ 600.000	$ 4.200.000	0	$ 4.200.000
					SUBTOTAL:	**$ 16.803.560**

COMPONENTE 3	**ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA SALUD EN HABITAT SALUDABLE Y CONDICIONES DE CONSUMO EN APROVECHAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS IMPLEMENTADOS EN EL ENTORNO ETNICO (UWAS - KICHWA - AFROS)**
ACTIVIDAD 3	Educación y comunicación para la salud para el fomento de la seguridad alimentaria y nutricional, así como el cuidado y protección de las fuentes hídricas, la importancia del consumo de agua potable, manejo adecuado aguas residuales, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, uso y manejo adecuado productos de limpieza, desinfección y plaguicidas domésticos.

ITEM	ALIMENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UN.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	REFRIGERIOS (FRUTA (MANDARINA, , MANZANA ROYAL Y/O SALPICON) * UND O OLLA COMUNITARIA PEQUEÑA (valor de 30 refrigerios) comunidad afro	300	$ 3.000	$ 900.000	0	$ 900.000
2	OLLA COMUNITARIA pequeña (comunidad indigenas)	16	$ 150.000	$ 2.400.000	0	$ 2.400.000
3	OLLAS COMUNITARIAS PARA 38 PERSONAS C/U CONTIENE: yuca 4 kilos, papa amarilla 1 libra, papa negra 3 kilos, plátano 6 kilos, Ahuyama 5 mil, Arracacha 1 libra, Hueso de costilla 10 kilos Varios (cilantro, cimarrón, ajo,	13	$ 600.000	$ 7.800.000	0	$ 7.800.000

	apio España) 10 mil pesos de Cebolla larga bojote, Arroz 2 kilo y medio, Aceite botella pequeña de 150 ml, Agua piedemonte botellón, panela 3 panelones, Limón 2 docenas mandarino, pimentón 1 unidad grande.					
4	HIDRATACION (AGUA EN BOLSA PIEDEMONTE)	600	$ 380	$ 304.000	$ 57.760	$ 361.760
5	BOTELLONES AGUA (solo liquido)	13	$ 9.000	$ 117.000	$ 22.230	$ 139.230
					SUBTOTAL:	$11.600.990

COMPONENTE 4	ESTRATEGIA PARA PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES
ACTIVIDAD 4	Educación sobre la transmisión y la Identificación de las manifestaciones clínicas del dengue – Chagas y malaria en el entorno hogar, lavado y cepillado de tanques, recolección de inservibles, fomentar el uso del toldillo como medio de prevención fisico e identificación de vectores.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	MOSQUITERO DIMENSIONES 1.40*1,90 EN POLIESTER	600	$ 46.500	$ 27.900.000	$ 5.301.000	$ 33.201.000
					SUBTOTAL:	$ 33.201.000

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen todos los costos directos e indirectos. **NOTA 2.** Al formular la propuesta, el **PROPONENTE** deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. **NOTA 3.** El Hospital sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. **NOTA 4.** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. **NOTA 5.** El Hospital efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Hospital. **NOTA 6.** Para la determinación de los costos se realizó el análisis del estudio del sector adjunto al presente proceso. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato se realizará así: a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta *por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días* siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. b) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30)

días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscrito el acta de liquidación. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan. **NOTA 3.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. **b)** El Acta de pago suscrita por las partes. **c)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana (cuando aplique) y/o la Certificación expedida por el Representante Legal, y/o contador y/o revisor fiscal que indique que se encuentra al día en aportes al sistema de seguridad social (cuando aplique). Este último para persona jurídica. **d)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **e)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. **f)** Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución. **g)** Los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro, en los tiempos y plazos previamente establecidos por la Institución. Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente. En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga. Este último para persona jurídica., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud,

pensión y ARL. **CLÁUSULA QUINTA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga a cumplir las siguientes especificaciones señaladas por el área gestora.

ELEMENTOS DE PAPELERIA						
ITEM	COD. UNSPSC	CPC	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD
1	-	-	-	ANTIBACTERIAL	-	UNID
2	-	-	-	ADHESIVO PELO (FLORES DE PEGAR EN EL CABELLO)	-	PAQUETE
3	49161608	-	-	BALON VOLEIBOL	-	PAQUETE
4	49161504	-	-	BALON FUTBOL	-	TORRE
5	44121612	429	6000000 59	BISTURI CORTA PAPEL	KORES	UNID
6	44122003	327	6000006 99	BLOCK IRIS CARTA	PRIMAVERA	UNID
7	60121535	362	6000000 62	BORRADOR DE NATA GRANDE	FABER-CASTELL	UNID
8	44101800	451	6000000 64	CALCULADORA CASSIO MEDIANA	CASIO	UNID
9	44122003	369	6000000 72	CARPETA CUATRO ALAS	NORMA	UNID
10	44122003	327	6000000 70	CARPETA PLASTICA TIPO MALETIN CAJON		UNID
11	14111519	483	6000000 77	CARTON CARTULINA TAMAÑO CARTA	DISPAPELES	PAQUETE X12
12	14111519	483	6000000 79	CARTULINA ESCOLAR	BRISTOL 100CMX70CM	UNID
13	14111519	483	6000003 59	CARTULINA LEJADORA POR PAQUETE 50 JUEGOS	NORMA	PAQUETE
14	-	-	-	CEPILLO PULIDOR DE PELO	-	-
15	-	-	-	CINTA PELIGRO	-	-
16	-	-	-	CINTA PELO (AZUL, ROJO, AMARILLO, BLANCO, FUCSIA, VERDE)	-	-
17	31201503	369	6000000 90	CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	TESA	ROLLO
18	31201512	369	6000000 89	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	TESA BASICA X200 METROS	ROLLO
19	31201503	369	6000000 95	CINTA TRANSPARENTE PEQUEÑA	TESA 40MX12MM	ROLLO
20	31201610	354	6000000 96	COLBON CON DISPENSADOR 250 GRS	SI PEGA	FRASCO
21	31201610	354	6000000 97	COLBON X 1000	SI PEGA	FRASCO
22	44121707	389	6000003 60	COLORES NORMA CAJA X 24	NORMA	UNID
23	43232503	389	6000000 99	CORRECTOR LIQUID PAPER	LIQUID PAPER	UNID
24	44121615	451	6000079 4	COSEDORA BATES 550	BATES	UNID

ELEMENTOS DE PAPELERIA

ITEM	COD. UNSPSC	CPC	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD
25	12161903	327	60000759	ESCARCHA FORNASOL	TUVITO	UNID
26	-	-	-	ESCARCHA PELO	-	-
27	44122011	-	-	FOLDERS 0.5 PARA 100 HOJAS	NORMA	-
28	12161903	327	600000109	FOAMI DE COLORES	HOJA CARTA	UNID
29	12161903	327	NUEVO	FOAMI ESCARCHADO	HOJA CARTA	UND
30	31162600	369	600000125	GANCHO CLIPS DE COLORES	ETERNA	CAJA
31	31162600	369	600000126	GANCHO CLIPS JUMBO	TRITON	CAJA
32	31162600	369	600000127	GANCHO COSEDORAS X CAJA	TRITON	CAJA
33	31162600	369	600000131	GANCHO MARIPOSA # 1 CAJAX12UND	TRITON	CAJA
34	31162600	369	600000130	GANCHO MARIPOSA # 2 CAJAX50UND	TRITON	CAJA
35	-	-	-	GANCHOS NEGRO PELO	-	-
36	-	-	-	GEL DE PELO	-	-
37	60141001	385	60000784	GLOBO REF: R-40	SEMPERTEX	UNID
38	60141001	385	600000689	GLOBOS 260X50	SEMPERTEX	PAQUETE
39	60141001	385	A00000083	GLOBOS R12 X 50 UNIDADES	SEMPERTEX	PAQUETE
40	60141001	385	NUEVO	GLOBOS R12 X 50 UNIDADES reflex	SEMPERTEX	PAQUETE
41	60141001	385	600000690	GLOBOS R9X50	SEMPERTEX	PAQUETE
42	44121701	389	600000134	LAPICERO DE TINTA NEGRA	OFFI-ESCO	CAJA
43	44121701	389	600000135	LAPICERO DE TINTA ROJA	OFFI-ESCO	CAJA
44	44121706	389	600000137	LAPIZ MINA NEGRA	NORMA	CAJA
45	-	-	-	LIGAS PELO	-	-
46	44121708	389	600000146	MARCADOR BORRABLE	PELIKAN 426	UNID
47	44121708	389	600000147	MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS	SHARPIE	UNID
48	44121708	389	600000365	MARCADOR SOBRE VIDRIO - SHARPIE	SHARPIE	UNID
49	14111506	321	600000154	PAPEL A 75 GRAMOS CARTA	REPROGRAF	RESMA
50	14111506	321	600000155	PAPEL A 75 GRAMOS OFICIO	REPROGRAF	RESMA
51	14111502	321	NUEVO	PAPEL ADHESIVO TAMAÑO CARTA	MACRO	PAQX20

ELEMENTOS DE PAPELERIA						
ITEM	COD. UNSPSC	CPC	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD
52	14111500	369	600000156	PAPEL CONTAC DE COLORES X 20 MTS (azul rey=2,rojo=1, amarillo=1, verde=1)	CONTAC	ROLLO
53	31201623	369	600000157	PAPEL CONTAC X 20 MTRS TRANSPARENTE	CONTAC	ROLLO
54	14111502	321	600000511	PAPEL OPALINA X50 180GR	MACRO	PQX50
55	14111502	321	60000778	PAPEL SEDA DE COLORES.	GOMEZUL	UNID
56	14111502	321	NUEVO	PAPEL SEDA METAL	-	PLIEGO
57	-	-	-	PEINILLA CABO METALICO	-	
58	60105704	354	600000160	PEGANTE EN BARRA X 40 GR	FABER-CASTELL	UNID
59	45101804	451	600000369	PERFORADORA INDUSTRIAL GRANDE X 70H REF. 93K-8	GENMES	UNID
60	60121228	389	60000787	PINCEL DELINEADOR.	ETERNA	UNID
61	60121228	389	60000785	PINCEL GRANDE # 11.	ETERNA	UNID
62	60121228	389	60000786	PINCEL MEDIANO # 8.	ETERNA	UNID
63	60121241	389	600000166	PINCELES SURTIDOS PQX10.	ETERNA	PAQUETE
64	46101504	327	60000780	PISTOLA PARA SILICONA PEQUEÑA.	AH	UNID
65	41111604	482	-	PLANILLERA CON DEPOSITO TAMAÑO CARTA	POINTER	UNID
66	41111604	482	600000185	REGLA PLASTICA DE 30 CM ANCHA	SEMPERTEX	UNID
67	44121716	600	600002968	RESALTADOR SHARPIER	SHARPIE	UNID
68	44121619	429	600000188	SACAGANCHO METALICO	GENMES	UNID
69	44121619	429	600000370	SACAPUNTA METALICO	-	UNID
70	-	327	-	SEPARADOR CARTULINA X 105	BRISTON	PX5
71	-	327	-	SEPARADOR PLASTICO X 105	PEMAX	PX5
72	46101504	347	600000686	SILICONA BARRA DELGADA	-	UNID
73	12352310	347	60000700	SILICONA BARRA GRANDE	-	UNID
74	12352310	347	600000696	SILICONA LIQUIDA GRANDE	TESA 250 GR	UNID
75	44121503	321	600000199	SOBRE DE MANILA OFICIO	NORMA	UNID
76	44121503	321	600000198	SOBRE MANILA CARTA	NORMA	UNID

ELEMENTOS DE PAPELERIA						
ITEM	COD. UNSPSC	CPC	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD
77	44111914	482	600000205	TABLA EN ACRILICO CON GANCHO	-	UNID
78	44121634	354	600000206	TACONOTAS POST ITT	320 HOJAS	UNID
79	27111529	429	600000371	TIJERA CORTA PAPEL MEDIANAS 6"	STUDMARK	UNID
80	31201602	369	60000783	TRANSPARENCIA X PAQUETES	TRITON	UNID
81	13111035	327	600000268	VINILOS SURTIDOS GRANDE 1000 GR* UN	FRANCO ARTE	LITRO
82	24102208	-	-	INFLADOR MANUAL DE GLOBOS	-	UNID
83	12171703	-	-	TINTA DE INYECCION PARA IMPRESORA EPSON L-5590	EPSON	UNID
84	44103103	-	-	KIT TONER HP 204 CF-513-CF512A-CF511-CF510	-	UNID
85	-	-	-	TINTA NEGRA PARA DUPLICADOR (SF 5130 EII U) RISO S-8113UA (ORIGINAL) CAJA *2	-	UNID

VIVERES, REFRIGERIOS, SERVICIO DE LOGISTICA(TRANSPORTE – DECORACIÓN)		
COMPONENTE 1	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD MENTAL Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL ENTERNO EDUCATIVO	
ACTIVIDAD 1	Fortalecimiento de habilidades individuales y colectivas en la prevención de los problemas, trastornos y eventos vinculados a la salud mental, salud sexual y reproductiva y enfermedades no transmisibles en la promoción de la convivencia social en los grados octavos y novenos de las instituciones priorizadas	
ITEM	ALIMENTACIÓN	CANTIDAD
1	REFRIGERIOS (PUEDE SER UNA FRUTA Ó UN SALPICON) (MANDARINA, MANZANA ROYAL Y/O SALPICON)	2700
2	REFRIGERIOS (JUGO NATURAL DE 10 ONZ SELLADO+MASAPAN+FRUTA) POR SEPARADO C/U CON ENTREGA	1400
3	HIDRATACIÓN (AGUA EN BOLSA PIEDEMONTE)	4000
COMPONENTE 2	ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL DERECHO DE LA POBLACIÓN A VIVIR LIBRE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES ASÍ COMO EL ACCESO A UNA ATENCIÓN ADECUADA.	
ACTIVIDAD 2	Apoyo a jornadas de vacunación mediante acciones lúdico-recreativas en el sector urbano y rural del municipio de Saravena para promover esquema de vacunación completo.	
ITEM	DESCRIPCION	CANT

1	REFRIGERACIÓN PERSONAL VACUNACIÓN: PASTEL O SANDUCHE, JUGO DE FRUTA 9 ONZ EN AGUA	300
2	ALMUERZO JORNADA VACUNACION PROTEINA, ARROZ, ENSALADA, PAPA O PATACON O YUCA, GRANOS,JUGO PREPARADO O LIMONADA Y SOPA	150
3	REFRIGERACION COMUNITARIO PONQUE Y JUGO PEQUEÑO	500
4	HIDRATACIÓN BOLSA DE AGUA 360 ML	2000
5	DECORACIÓN	7
6	LOGISTICA (SONIDO, TRANSPORTE, CARPA, SILLAS)	7

COMPONENTE 3	**ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA SALUD EN HABITAT SALUDABLE Y CONDICIONES DE CONSUMO EN APROVECHAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS IMPLEMENTADOS EN EL ENTORNO ETNICO (UWAS - KICHWA - AFROS)**
ACTIVIDAD 3	Educación y comunicación para la salud para el fomento de la seguridad alimentaria y nutricional, asi como el cuidado y protección de las fuentes hídricas, la importancia del consumo de agua potable, manejo adecuado aguas residuales, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, uso y manejo adecuado productos de limpieza, desinfección y plaguicidas domésticos.

ITEM	ALIMENTACIÓN	CANTIDAD
1	REFRIGERIOS (FRUTA (MANDARINA, , MANZANA ROYAL Y/O SALPICON) * UND O OLLA COMUNITARIA PEQUEÑA (VALOR DE 30 REFRIGERIOS) COMUNIDAD AFRO	300
2	OLLA COMUNITARIA PEQUEÑA (COMUNIDAD INDIGENAS)	16
3	OLLAS COMUNITARIAS PARA 38 PERSONAS C/U CONTIENE: YUCA 4 KILOS, PAPA AMARILLA 1 LIBRA, PAPA NEGRA 3 KILOS, PLÁTANO 6 KILOS, AHUYAMA 5 MIL, ARRACACHA 1 LIBRA, HUESO DE COSTILLA 10 KILOS VARIOS (CILANTRO, CIMARRÓN, AJO, APIO ESPAÑA) 10 MIL PESOS DE CEBOLLA LARGA BOJOTE, ARROZ 2 KILO Y MEDIO, ACEITE BOTELLA PEQUEÑA DE 150 ML, AGUA PIEDEMONTE BOTELLÓN, PANELA 3 PANELONES, LIMÓN 2 DOCENAS MANDARINO, PIMENTÓN 1 UNIDAD GRANDE.	13
4	HIDRATACION (AGUA EN BOLSA PIEDEMONTE)	800
5	BOTELLONES AGUA (SOLO LIQUIDO)	13

COMPONENTE 4	**ESTRATEGIA PARA PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES**
ACTIVIDAD 4	Educación sobre la transmisión y la Identificación de las manifestaciones clínicas del dengue – Chagas y malaria en el entorno hogar, lavado y cepillado de tanques, recolección de inservibles, fomentar el uso del toldillo como medio de prevención fisico e identificación de vectores.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MOSQUITERO DIMENSIONES 1.40*1,90 EN POLIESTER	600

PARAGRAFO PRIMERO: La prestación de servicio deberá cumplir con las especificaciones del anexo técnico, establecidas en los documentos del presente proceso los cuales hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Garantizar la calidad de los productos solicitados.
8. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
11. La facturación electrónica de venta y/o cuenta de cobro debe radicarse en la unidad de correspondencia, ubicada en el bloque de administración I, en la sede principal de la E.S.E. Hospital del Sarare o al correo electrónico correspondenciaesesarare@gmail.com.
12. Toda factura electrónica de venta anulada se debe enviar soporte de nota crédito
13. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos adquiridos o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
15. Cancelar y entregar soporte de pago de las estampillas correspondientes.
16. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.
17. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Adjuntar listado de personal planta y contrato que recibirán la dotación, como soporte de cumplimiento de entrega.
2. Adjuntar acta de Entrega de Dotación
3. Cumplir con el alcance del objeto y especificaciones técnicas contempladas.
4. Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas, en las cantidades, referencias, y características acordadas.
5. El contratista debe entregar el plan de inversión debidamente detallado para el respectivo desembolso del anticipo.

6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme al mismo, con la propuesta y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
7. Concertar con el Supervisor las actividades puntuales a ejecutar de conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la actividad y el valor de la misma.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus pliegos de condiciones.
9. Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
10. El contratista se compromete a cambiar dentro de los 15 días calendario, siguientes al requerimiento, el vestido o calzado que, a consideración de la Supervisión, no se encuentre en óptimas condiciones.
11. La entrega de los productos debe hacerse en su totalidad de acuerdo a la solicitud.
12. En el momento de hacer la entrega de los bienes (vestido – calzado), se debe allegar la factura con los datos exactos del producto y todos los requisitos de ley.
13. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el Hospital del Sarare E.S.E.
14. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Hospital del Sarare E.S.E.
15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
16. Deberá sufragar los gastos por concepto de impuestos y estampillas departamentales.
17. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas en el presente contrato.
18. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
19. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos. costos. derechos. impuestos. tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos. financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución[1] 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia. sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La E.S E. para el cumplimiento del presente proceso afectará los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
22.4.5.02.09-911-1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC	$ 110.058.023

Los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 252 del 04 de febrero de 2025, para el desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en, el artículo 70 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.

[1] *Por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.*

CALIDAD DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el término. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista causará y cancelará a favor de la parte cumplida como indemnización una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - APLICACION DE LAS MULTAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del HOSPITAL y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA y/o de las garantías constituidas si esto no fuere posible se cobrarán por Jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL en calidad de sanción moratoria o multa la suma equivalente al 05% del valor del contrato por cada día de retardo dentro de los plazos pactados. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana en especial a la legislación civil, comercial y el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la Junta Directa de la E.S.E. y la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., Por el cual se actualiza el Manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE. Las partes fijan como domicilio del presente contrato la ciudad de Saravena (Arauca). **CLÁUSULA DECIMA SEXTA -_PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E., EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL vigilará el cumplimiento del respectivo contrato a través de la **LÍDER DE ALMACEN** del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, y/o quien haga sus veces, con apoyo de la **COORDINACIÓN DEL PROYECTO "PIC"** del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., quién(s) tendrá(n) todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.**Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO ÚNICO:** De igual manera procederá el HOSPITAL DEL SARARE en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto, que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Carta de Presentación y Propuesta con sus soportes. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO:** Para su perfeccionamiento se requerirá ser elevado por escrito y firmado tanto por el contratante como el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena – Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

El **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.,**

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

El **CONTRATISTA.**

DOTACIONES Y SUMINISTROS YURI S.A.S.
R/L YURI PAOLA BARAJAS ORDUZ
NIT 901.610.077-2

Proyectó y revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.

OTROSÍ ADICIONAL N° 1 EN VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° CD – 204 DEL 25 DE ABRIL DEL 2025

Entre los suscritos a saber, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor e identificada con cédula de ciudadanía *número CC. 63.328.657 de Bucaramanga y residente en Saravena / Arauca, actuando en mi condición* de Gerente del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**, con Nit. 800.231.215-1, designada según Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, especialmente las conferidas en el Manual de Contratación y *demás normas reglamentarias, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024 y quien para efectos* legales se denominara de ahora en adelante el **HOSPITAL**, de una parte, y de la otra, **DOTACIONES Y SUMINISTROS YURI S.A.S.,** identificada tributariamente con el NIT 901.610.077-2, representada legalmente por la señora **YURI PAOLA BARAJAS ORDUZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.116.876.401 de Tame, quien para efectos legales del presente otrosí se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSÍ ADICIONAL N° 1 EN VALOR al contrato N° **CD - 204 DEL 25 DE ABRIL DEL 2025**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que, el día veinticinco (25) de abril del 2025, se celebró el contrato de suministro N° **CD – 204** de 2025, entre el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** y **DOTACIONES Y SUMINISTROS YURI S.A.S.** cuyo objeto contractual es el **"SUMINISTRO DE VIVERES, REFRIGERIOS, SERVICIO DE LOGISTICA Y ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 106 DE 2025 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"". b)** Que, el día veinticinco (25) de abril de 2025, entre la Líder de Almacén de la E.S.E. actuando como supervisora y el apoyo a la supervisión la Coordinadora de "PIC" y el contratista, suscribieron el acta de inicio, fijando un plazo de **OCHO (08) MESES. c)** Que, la supervisora presenta oficio interno de fecha de proyección veinte (20) de noviembre de 2025 y radicado en la Oficina Jurídica el día veinte (20) de noviembre 2025 del cual expone la conveniencia, oportunidad y justificación, de realizar otrosí adicional en valor al contrato en mención, el cual hace parte integral de la presente adición. **d)** Que, teniendo en cuenta el contenido del oficio interno presentado por el supervisor del contrato, se hace necesario realizar adicional en valor a la cláusula **TERCERA** por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 22.275.967). e)** Que, el presente adicional tiene como soporte, el certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **1951** del trece (13) de noviembre de 2025, emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto de la E.S.E, lo anterior en aras de garantizar la continuación del contrato de **"SUMINISTRO DE VIVERES,**

REFRIGERIOS, SERVICIO DE LOGISTICA Y ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 106 DE 2025 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"" y el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Que, el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. autorizan las modificaciones a los contratos cuando las circunstancias así lo ameriten. En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente otrosí adicional N° 1 en valor al contrato de **SUMINISTRO** N° **CD - 204** de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADICIONAL EN VALOR al contrato de SUMINISTRO N° **CD - 204** de 2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE VIVERES, REFRIGERIOS, SERVICIO DE LOGISTICA Y ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 106 DE 2025 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA""**.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR A ADICIONAR: para los efectos legales y fiscales del presente adicional; adiciónese a la cláusula **TERCERA** la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 22.275.967)**, según justificación soportada por parte del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Teniendo en cuenta el valor de la presente adición; se tiene que el valor total es el siguiente: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTROS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 132.333.990).**

VALOR INICIAL	$ 110.058.023
VALOR ADICIONAL 1	$ 22.275.967
VALOR TOTAL	$ 132.333.990

CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición, será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. **1951** del trece (13) de noviembre de 2025, y el rubro emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto.

NRO. DEL RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
2.4.5.02.09-911-1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	$ 3.000.000

	DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC	

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente documento, el oficio interno remitido por la Líder de Almacén en calidad de Supervisora del contrato, y el Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP No. **1951** del trece (13) de noviembre de 2025, expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero y Técnico de Presupuesto de la E.S.E Hospital del Sarare.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial, conservarán su vigencia y quedan como inicialmente fueron convenidos.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes contratantes, y se podrá ejecutar previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1**. Actualización de pólizas por parte del contratista, **2**. Aprobación de pólizas por parte del hospital, **3**. Expedición del Registro presupuestal.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025.

El **Hospital del Sarare E.S.E.**,

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

El **Contratista**

DOTACIONES Y SUMINISTROS YURI S.A.S.
R/L YURI PAOLA BARAJAS ORDUZ

Digitó: Luisa Valentina Salinas Campiño / Tec. Administrativa Oficina Jurídica
Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.

HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
800231215

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO: 1951

Estado: Confirmado

SECCIÓN 2025 UNIDAD EJECUTORA 01 REGIONAL 0112
HOSPITAL DEL SARARE ESE VIGENCIA 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1951 FECHA DE DISPONIBILIDAD 13/11/25 09:29 a. m.
FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/25 11:59 p. m.
AÑO FISCAL: 2025

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

RUBRO PRESUPUESTAL

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
02	2.4.5.02.09-911-1	01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC	$ 22.275.967,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.275.967,00
			TOTAL:	$ 22.275.967,00			$ 22.275.967,00

OBJETO CDP : SUMINISTRO DE VIVIERES, REFRIGERIOS, SERVICIO DE LOGISTICA APOYO DEL PROYECTO PIC

TECNICO DE PRESUPUESTO (E)
WILLIAM EFRAIN HIGUERA CHACON

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
JUAN ALEXIS ARCHILA MANRIQUE

13909

HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
800231215

REGISTRO PRESUPUESTAL

NUMERO : 5186

Estado : Confirmado

SECCIÓN 2025 UNIDAD EJECUTORA 01 REGIONAL 0112
HOSPITAL DEL SARARE ESE VIGENCIA 2025

Fecha : 21/11/2025

AÑO FISCAL: 2025

Tercero: 901610077 DOTACIONES Y SUMINISTROS YURI SAS

Documento: Contrato OTRO SI 1 AL CD-204

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1951	2.4.5.02.09-911-1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC	01 - RECURSOS PROPIOS CON SITUACION	02 - GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	$ 22.275.967,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.275.967,00
				Total Compromiso :	**$ 22.275.967,00**			**$ 22.275.967,00**

Detalle : SUMINISTRO DE VIVIERES, REFRIGERIOS, SERVICIO DE LOGISTICA APOYO DEL PROYECTO PIC

TECNICO DE PRESUPUESTO (E)
WILLIAM EFRAIN HIGUERA CHACON

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
JUAN ALEXIS ARCHILA MANRIQUE